



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de
trata de personas en el Distrito Fiscal del Santa 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Bedon Cubas, Karina (orcid.org/0009-0003-5072-6723)

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Florian Plasencia, Roque Wilmar (orcid.org/0000-0002-3475-8325)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE — PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA , FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del santa 2023", cuyo autor es BEDON CUBAS KARINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 08 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 08-09- 2024 21:43:49
FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR DNI: 27144066 ORCID: 0000-0002-3475-8325	Firmado electrónicamente por: RFLORIANP el 08- 09-2024 21:43:49

Código documento Trilce: TRI - 0866231



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BEDON CUBAS KARINA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del santa 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BEDON CUBAS KARINA DNI: 32139206 ORCID: 0009-0003-5072-6723	Firmado electrónicamente por: BBEDONCU2377 el 25- 07-2024 12:01:18

Código documento Trilce: INV - 1755153

Dedicatoria

Al creador del universo, que ha permitido que logre una meta más en esta existencia.

A mi madre María Graciela Cubas de Bedón, por enseñarme que no hay barreras para lograr nuestros objetivos trazados, con humildad y perseverancia.

A mis hijos Yago y Danna, por darme la fortaleza de continuar hacia adelante, venciendo obstáculos. A Juan por su empatía, a mis hermanos Pedro y Robert por su cariño. En memoria a mi padre Pedro y mi hermano Alex Raúl.

Karina Bedón

Agradecimiento

A cada una de las personas que han aportado en esta investigación y que la única forma de forjarnos es seguir estudiando.

A los asesores por su orientación metodológica en el desarrollo de mi tesis y a cada uno de los docentes de postgrado que han sido parte de las enseñanzas en esta casa de estudio que me acogió Universidad César Vallejo.

Karina Bedón

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	19
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN	47
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	56
ANEXOS	63

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 01. Medios probatorios eficaces regulados por nuestro ordenamiento jurídico.	23
Tabla 02. Trata de personas en el distrito fiscal del Santa.	27
Tabla 03. Medios probatorios eficaces en el protocolo de Palermo.	34
Tabla 04. Análisis documental de carpetas fiscales	42

Resumen

El presente estudio, se enmarca en el ODS N° 16, el cual plantea asegurar el bienestar de las actuales y futuras generaciones. Tuvo como objetivo determinar los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023. La metodología, que se aplicó con enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, se utilizó la técnica de entrevista y análisis documental de carpetas fiscales, respecto a los medios probatorios eficaces en el delito de trata de personas, se usó como instrumento la guía de entrevista realizada a fiscales que tienen conocimiento del delito, así como la ficha de análisis documental. El resultado se dio de acuerdo a los antecedentes, teorías, aporte por parte de los fiscales entrevistados y estudio de carpetas fiscales en la que se analiza los medios probatorios eficaces en el delito de trata de personas. Concluyendo, que los medios probatorios eficaces del delito de trata de personas empleados por la Fiscalía Provincial Especializada Corporativa contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa 2023 las investigaciones han terminado archivados por falta de elementos de convicción, formalizadas y algunos para juicio oral, en esta etapa se logre una sentencia firme ante el requerimiento fiscal.

Palabras clave: Medios probatorios, prueba anticipada, trata de personas, explotación sexual.

Abstract

The present study is framed in ODS N° 16, which aims to ensure the well-being of current and future generations. Its objective was to determine the effective means of proof to prove the crime of human trafficking in the tax district of Santa 2023. The methodology, which was applied with a qualitative approach, phenomenological design, used the interview technique and documentary analysis of tax folders, Regarding the effective means of proof in the crime of human trafficking, the interview guide carried out with prosecutors who have knowledge of the crime was used as an instrument, as well as the document analysis sheet. The result was given according to the background, theories, contribution from the interviewed prosecutors and study of tax folders in which the effective means of proof in the crime of human trafficking are analyzed. Concluding, that the effective means of proof of the crime of human trafficking used by the Corporate Specialized Provincial Prosecutor's Office against organized crime of the fiscal district of Santa 2023, the investigations have ended up archived due to lack of convincing elements, formalized and some for oral trial, in At this stage, a final ruling is reached regarding the tax requirement.

Keywords: Evidence, advance evidence, human trafficking, sexual exploitation.

I. INTRODUCCIÓN

La eficacia de las pruebas respecto al análisis del delito de trata de personas es esencial para asegurar que este crimen no quede sin castigo, garantizando una sentencia sólida que aborde la vulnerabilidad de la sociedad. Esta investigación resulta importante a raíz de que se cuestiona el porqué la mayoría de los casos denunciados por este delito no han logrado el propósito con los medios de prueba recabados, lo que conlleva que se deben aplicar otras técnicas de investigación que son utilizados para otros delitos servirá de gran aporte con excelentes resultados.

A nivel universal, la oficina de naciones unidas contra la droga y el delito (UNODC, 2017), se habrían registrado hasta 800,000 investigaciones de trata de personas entre 2018 y 2021, mayormente afectando a mujeres y niñas que son explotadas sexualmente. Los datos de 141 países indican un aumento en estos casos desde 2003, aunque la noticia está limitada a solo 39 países. Además, de ello en el centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado del ministerio del interior de España (CITCO, 2019), se registraron 183 operaciones sobre trata con fines de explotación sexual durante el 2019. Es un crimen de gran gravedad en el planeta, priva a multitudes de personas de su dignidad, lo que dificulta la recopilación de pruebas durante las investigaciones.

El fenómeno de este delito de trata de personas no es reciente en nuestro país. A partir de la década de los sesenta y setenta, se han documentado casos de reclutamiento, transporte, traslado, recepción y acogida de personas, principalmente mujeres y menores, que son privadas de su voluntad y forzadas a realizar actividades en contra de su voluntad, que van desde ventas en las calles hasta la prostitución.

El Estado criminalizó la trata de personas, estableciendo elementos descriptivos y elementos normativos en el tipo penal citado; a lo que también implementó una serie de medidas para poder evitarlos o contrarestarlos (código penal). Sin embargo, el meollo del asunto no queda allí; cuando se denuncia ante el ministerio público y este inicia diferentes actos de investigación, a fin de recopilar información, indicios, vestigios, huellas, entre otros elementos que se puedan descubrir en el lugar que suscitaron los hechos, o en la zona de enlace. (código procesal penal).

Es así que, en el Distrito Fiscal del Santa, los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas, es una tarea ardua, por cuanto el tipo penal bajo estudio, es muy complejo, y requiere para su investigación y acreditación, una serie de elementos probatorios que vinculen directamente al autor de hechos, con el perjudicado.

Según la resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1536-2016-MP-FN (2016), a partir del 7 de abril las fiscalías provinciales corporativas especializadas contra la criminalidad organizada, tienen facultades para llevar investigaciones de trata de personas en Perú, permitiendo que este Distrito Fiscal del Santa, logre resultado en la condena de muchos casos en trámite, utilizando medios probatorios que van a contribuir evitar la impunidad por ende no queden absueltos. El esfuerzo por conseguir medios de prueba es esencial dada la creciente y cambiante naturaleza del delito de trata de personas, que continúa afectando gravemente a nuestra población. Es crucial implementar medidas tanto preventivas como punibles para hacer frente a esta preocupante tendencia de delitos complejos.

A nivel local la fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada, se advierte que los casos del delito de Trata de personas que llevan con adhesión a sus funciones muchos de ellos son archivados en la etapa preliminar por falta de elementos de convicción como es la declaración de la agraviada como prueba anticipada, que servirán como medios de prueba con la finalidad de que logren acreditar el delito a fin, y algunos se encuentran en etapa intermedia y escasos en juicio, todo ello se ha arribado al momento del análisis documental de las cuales se ha tomado en cuenta 2 casos para el respectivo estudio.

La vital importancia de disponer de medios de prueba efectivos para demostrar el delito de trata de personas es evidente, sobre todo dadas las complicaciones en la recolección de evidencia y la escasez de recursos logísticos. Ante esta situación, surgió la interrogante ¿Cuáles son los medios probatorios eficaces que acreditan el delito de trata de personas en el Distrito Fiscal del Santa 2023?

El presente trabajo de investigación cuenta con justificación teórica, según Álvarez (2020), este resalta su capacidad para llenar los espacios vacíos en el conocimiento. En el caso en concreto, se ha advertido teóricamente un déficit y ambigüedad en la

descripción de los medios probatorios que acreditan el delito de trata de personas, por lo que examinando las teorías jurídicas pertinentes, y revisando el desarrollo de los casos fiscales actuales a través de la experiencia de la función fiscal, se busca establecer los medios probatorios eficaces para tener resultados idóneos en las investigaciones, de esta manera se contribuirá académicamente a las nuevas generaciones.

Además, cuenta con la justificación práctica, que según Fernández (2020), es la que explica la conexión entre la sapiencia obtenida, se de forma inmediata o evasiva, con la problemática real. En la presente investigación al identificar los medios probatorios idóneos que acreditan el delito de trata de personas, van a influir en un mejor resolver y celeridad de las investigaciones de la fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa.

Por otro lado, se tiene la justificación metodológica, según Gallardo (2017), se refiere a los métodos, estrategias y técnicas específicas que se emplean con el objetivo de encontrar nueva información. En esta investigación se ha desarrollado un nuevo instrumento para recolección de información en base a la matriz de categorización, instrumento que contribuirán a ampliar el cuerpo de conocimiento científico sobre el tema que se está investigando, además servirá de aporte para estudiantes de Derecho, abogados, fiscales, jueces que realicen otras investigaciones orientadas a este tema.

También se tiene la justificación normativa, que, en la presente investigación como consecuencia de las entrevistas tomadas a los Fiscales de la Fiscalía Especializada, con sus respuestas y comentarios podría establecerse parámetros y determinar los elementos necesarios para la identificación de un hecho encuadre en el delito de trata de personas.

Se planteó como objetivo general: Determinar los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023. De esta manera, se formuló los objetivos específicos: Determinar si la prueba anticipada, videovigilancia, levantamiento del secreto de las comunicaciones es un medio probatorio eficaz en los delitos de trata de personas. Determinar si la mendicidad, la explotación laboral, la explotación sexual se da en el distrito fiscal del Santa.

Comparar el enfoque legal nacional e internacional en cuanto al delito de trata de personas.

En relación a investigaciones previas examinadas a nivel internacional, se encontró en Argentina a Manuel (2022), cuyo propósito consistió en analizar de manera crítica los procedimientos laborales del Programa nacional de rescate (Pnr) en las acciones dirigidas a agraviadas de la trata de personas con fines de explotación sexual, durante los años 2013 y 2015. El investigador empleó tanto enfoques cualitativos como cuantitativos, en la que concluyó que el objetivo deseado de la política pública orientada a combatir el tráfico sexual parece ser la implementación de un enfoque alternativo. En primer lugar, buscó comprender la problemática de la trata sexual en su conjunto, reconociendo sus raíces en situaciones previas al reclutamiento, donde resulta difícil obtener la ciudadanía y acceder a derechos para aquellos que luego son capturados. Por último, y posiblemente lo más significativo, se planteó como meta asegurar el pleno acceso a la ciudadanía para las personas afectadas por la criminalidad, basándose en los principios de derechos humanos y género.

Se hizo comparación con investigaciones anteriores a nivel nacional sobre la variable efectividad estudiada, destaca el trabajo de Vargas (2020), su objetivo fue evaluar el porcentaje de efectividad en el seguimiento y sanción del delito de trata de personas por parte de Fiscalías provinciales penales especializadas (Fecor) San Martín en 2018-2019. Los resultados del estudio se centraron en el porcentaje de investigaciones iniciadas por la Fecor San Martín relacionadas con delitos de trata de personas, concluyo en lo siguiente: a) El 2018 se abrieron 41 casos relacionados con la trata de personas; el 2019 se iniciaron 26 casos relacionados con trata de personas. b) Las provincias con mayores tasas de incidencia son Alto Amazonas y San Martín con 16 casos, mientras que las provincias con menor incidencia son la provincia de Picota con 2 casos y la provincia de Bellavista y Salsa con el 1 caso.

Para el investigador Rojas (2021), tuvo como objetivo conocer qué factores influyen en que el juez no tome en cuenta el testimonio - agraviada sobre trata de personas durante las audiencias de prisión preventiva en los juzgados del Centro de Lima en el año 2021. La metodología que empleó fue no experimental y descriptiva, con un enfoque cualitativo, concluyendo que los elementos que llevan al magistrado a no valorar inicialmente la declaración del afectado son principalmente la falta de

conocimiento sobre el delito. Aunado a ello el ministerio público no logra justificar la prisión preventiva, ante el órgano jurisdiccional.

Álvarez (2022), aplico un enfoque cualitativo, tuvo como categorías la revictimización institucional y violación sexual y trata de personas, en la que concluyo que los operadores de justicia no tienen interés por los casos que tienen por la sobrecarga procesal, aunado a ello las víctimas no son protegidas adecuadamente, sino por el contrario han sido revictimizadas lo que genera que los procesos no prosperen, de esta manera la población no confía en la justicia.

El investigador Rengifo (2022), tuvo como conclusiones que el delito de trata de personas solía ser más común en Madre de Dios, donde se aprovechaba de jóvenes, especialmente mujeres adolescentes, persuadiéndolas y engañándolas, a menudo bajo la promesa de trabajo, para luego explotarlas económicamente. Se describió un escenario donde las jóvenes eran llevadas a lugares donde se vendía cerveza, mientras que los hombres que las acompañaban consumían, con el objetivo de hacer que gastaran todo su dinero, mientras el dueño del lugar se enriquece a expensas de estas jóvenes. Asimismo, hace mención que los casos de trata de personas, en su mayoría, son llevados por fiscales especializados, ello en razón que son responsables de recopilar toda la evidencia necesaria para determinar si debe proceder con el sobreseimiento, la acusación o el juicio oral. Finalmente observo que en el distrito judicial de Madre de Dios muchos casos de trata de personas terminan siendo absueltos.

En nuestro país, el investigador Torres (2022), concluyó que es importante evaluar cuidadosamente las pruebas relacionadas con la trata de personas para garantizar que los perpetradores de este delito no queden impunes. Sin embargo, obtener pruebas incriminatorias de las víctimas es difícil porque existen diferentes factores que perturban la responsabilidad penal, ya que las pruebas basadas únicamente en el testimonio de testigos suelen ser insuficientes para establecer una condena. Se utilizan varios criterios para evaluar el testimonio de los testigos. Las discrepancias en los testimonios de los testigos sobre la trata de personas y sus vínculos con el crimen organizado a menudo surgen cuando las víctimas no reciben la protección necesaria durante el proceso legal, resultando en una falta de apoyo o protección adecuada por parte del Estado.

Campos (2023), se propuso investigar los efectos de la actuación probatoria virtual en el proceso penal del distrito judicial de Ica 2022, utilizando un enfoque cualitativo, examinó categorías sobre la actividad probatoria virtual y proceso penal, en la que concluyó que la actuación probatoria virtual durante la fase de juicio no compromete el debido proceso ni vulnera derechos fundamentales de los sujetos procesales. Destacó que, mediante el principio de inmediación, las audiencias se llevan a cabo con cámaras y micrófonos activados para asegurar la credibilidad de los testimonios examinados por el órgano judicial.

Chapoñan (2024), investigó cómo los medios de prueba afectan el tratamiento de la violencia en eventos deportivos en Lima Sur 2022. Utilizó un enfoque cualitativo centrado en las categorías de medios probatorios y violencia en estos espectáculos. Su estudio concluyó que es difícil obtener pruebas suficientes para probar los delitos de violencia debido a la dificultad para identificar completamente a los perpetradores en eventos públicos con grandes aglomeraciones, lo que limita la certeza sobre quién cometió la agresión debido a deficiencias logísticas. Sin estos medios de prueba, el proceso judicial enfrenta obstáculos significativos para alcanzar resultados justos durante la fase de juicio.

Como primera categoría se tiene los medios probatorios conforme al artículo 376° del código procesal penal, los medios de prueba durante el juicio oral se presentan en un orden específico: primero se realiza el examen del acusado, seguidamente se toman los testimonios de testigos y peritos, y finalmente se actúa la prueba documental mediante su oralización. Luego de ello el juez tiene la facultad de determinar el orden exacto en que se actuarán los diferentes medios de prueba, tras escuchar las opiniones de las partes involucradas en el proceso. Estos medios probatorios se pueden categorizar en personales, como el interrogatorio al imputado, los testimonios, la evidencia pericial, y en reales como la inspección visual, los documentos. (Reyna, 2022, p. 440 - 443).

Según Taruffo (2008), la prueba es un recurso ancestral empleado por las partes para respaldar sus afirmaciones, y es la herramienta que el juez utiliza para determinar la veracidad de los hechos presentados. Por otro lado, Talavera (2021), aplica como medios probatorios la videovigilancia, las pesquisas, las intervenciones corporales, el allanamiento, intervención de las comunicaciones telefónicas, son útiles para

demostrar el delito. Los medios de prueba son los métodos utilizados para introducir evidencia en el proceso judicial, tanto en la fase de investigación como en la jurisdiccional. Estos métodos están diseñados para cumplir con las normativas procesales penales y asegurar que no se infrinjan o vulneren durante el curso del procedimiento (Mamani, 2022. p. 199).

Según Houed (2007), los medios de prueba constituyen el momento en el cual la prueba alcanza su máxima eficacia, permitiendo el contacto entre el objeto de prueba y el juez. A través de estos medios, el objeto de prueba se presenta ante el juez y las partes del proceso. Estos medios de prueba facilitan al juez la obtención de información sobre el objeto de prueba a través de fuentes externas, así como aquellos que le permiten adquirir este conocimiento mediante su propia percepción directa.

Por otro lado, algunos lugares buscan confirmación de hechos mediante métodos especiales de investigación, como operaciones encubiertas, así como escuchas telefónicas y vigilancia de personas o lugares. Las pruebas recolectadas de esta manera pueden ser testimoniales, documentales o físicas. Es importante analizar estos casos con cuidado, dado que las reglas sobre la aceptación de pruebas obtenidas mediante estos métodos pueden variar entre jurisdicciones. (UNODC, 2017, p. 49).

La técnica especial de intervención de las comunicaciones está regulada en los artículos 230° y 231° del Código Procesal Penal. Por ejemplo, se establece que la grabación será protegida por el fiscal, quien dispondrá la transcripción de los segmentos pertinentes para la investigación. Esta técnica puede tener una duración máxima de 60 días conforme al artículo 230.6 del CPP.

El empleo del levantamiento de las comunicaciones es reservado e inmediato irrelevantes son entregadas a las personas afectadas y se ordena su destrucción, salvo que éstas revelen la comisión de otro delito. Mediante esta técnica se accede a información valiosa acerca de cómo se captó a la víctima, así como los posibles contactos con miembros de una organización criminal dedicada a la trata de personas. Se puede determinar, asimismo, el nivel de control que los tratantes tenían sobre la actividad laboral o sexual que realizaba o iba a realizar la víctima, así como la

ubicación geográfica aproximada de los tratantes o víctimas a través de la geolocalización. (Ministerio del interior, 2020, p. 132)

Para Mamani (2022), el levantamiento del secreto de las comunicaciones sólo puede llevarse a cabo mediante una orden judicial fundamentada, respetando todas las garantías establecidas por la ley, ya sea para abrir, incautar, interceptar o intervenir en ellas.

Según Talavera, (2021), La intervención de las comunicaciones telefónicas es un acto de investigación, que se solicita al órgano jurisdiccional, a fin de que se comience la intervención en tiempo real, esto es el registro de llamadas, se graben las conversaciones telefónicas del investigado, se tenga acceso a la transmisión de mensajes entre determinadas personas a través de cualquier medio técnico, con el fin de recabar información relevante y descubrir la verdad de los hechos ilícitos que se cometen. Esta técnica de investigación es un pedido que se solicita al juez de manera reservada, ante ello solo pueden ser interceptadas por mandato judicial. (p. 217)

Por otro lado, la videovigilancia es la técnica especial de investigación autorizada prescrita en el artículo 207° del código procesal penal, medio por el cual se graba o captura imágenes mayormente se aplica en delitos graves. Nuestro código procesal penal ha plasmado requisitos y ha señalado su uso, la cual se debe dar de manera proporcional, esta se puede dar en lugares públicos o privados en esta última se da a través de la intervención judicial, por medio de este sistema se logra el reconocimiento facial, identificar a un delincuente aun teniendo el rostro tapado, personas que se contactan con el investigado, matrículas de vehículos. Mediante el decreto legislativo N°1218 se reglamenta el uso de cámaras de videovigilancia para prevenir delitos o faltas por parte de los ciudadanos (lugar público). Pero ahora su uso también está creando dudas sobre si vulnera la privacidad o si sus algoritmos tienen sesgos anticonstitucionales, descartándose la misma cuando se solicita al órgano jurisdiccional. Asimismo, se puede decir que la fuente de prueba recogida a través de esta técnica de investigación es incorporada como prueba documental, para eficacia de la misma tiene que indicar fecha y lugar. (Talavera, 2021, p.39)

Según Sochha & Kogut (2020), los estudios realizados sobre el uso de la videovigilancia, aplicada en la planificación urbana inteligente como parte de la integración de tecnología que brinda información, vigilancia, monitoreo y recolección de datos con diversos aspectos de la gestión urbana, infraestructura, servicios y experiencias. En cuanto a la aplicación de la videovigilancia, este tiene tres funciones importantes en cuanto a la seguridad y orden público, siendo las siguientes: protección y prevención, detección y recolección de pruebas.

Por otro lado, el uso de videovigilancia conlleva riesgos adicionales que pueden resultar en violaciones legales y alteraciones en la percepción de seguridad y responsabilidad pública por el orden. Uno de estos efectos adversos es la "deslocalización del crimen", donde las áreas cercanas a las cámaras pueden experimentar una disminución en los delitos, mientras que los delincuentes simplemente desplazan sus actividades criminales hacia zonas sin vigilancia. Además, puede surgir un cambio en la percepción comunitaria debido a una sensación aparente de seguridad en las áreas vigiladas, que no siempre corresponde con la realidad de la seguridad en esos lugares. (Sochha & Kogut, 2020)

Según Murillo (2019), en cuanto a la promulgación de regulaciones sobre videovigilancia implica una consideración detenida por parte del legislador al redactarlas, implicando establecer obligaciones, normas, a efectos de que en las videovigilancias se salvaguarde los derechos de las personas que son parte de esta parte de esta técnica, las que se da en ambientes privados o públicos se lleva con bastante recelo para lograr obtener un buen resultado.

Para el Ministerio del interior (2020), la vigilancia implica obtener información mediante la observación, que puede ser fija, como la videovigilancia, o móvil, que implica seguir a una persona. Los encargados de llevar a cabo esta tarea se conocen como agentes de inteligencia o vigilantes. A menudo se confunde "vigilancia" con "seguimiento", pero en realidad tienen diferencias prácticas; el seguimiento se refiere a una vigilancia móvil, ya sea a pie o en vehículo.

Mucchielli (2021), el Ministerio del Interior de Francia en el 2007, a través de su estrategia estatal reafirmó que la videovigilancia es una herramienta clave para prevenir, disuadir, esclarecer actos delictivos, así como la identificación de personas

que se están involucradas en situaciones al margen de la ley, esta técnica de videovigilancia contribuye en la lucha contra el crimen, por último, esta técnica especial en mención no es tan aplicada en Francia. Es importante tener en cuenta otros tipos de pruebas además de la evidencia física en temas de trata de personas, como la declaración de la víctima puede proporcionar información crucial sobre cómo operan los traficantes y la naturaleza de la relación de subyugación a la que fueron sometidos.

El manual de formación para profesionales del sistema judicial en la investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas (IDEHPUCP, 2017), resalta la vital importancia de proporcionar seguridad a las víctimas de trata de personas. Esto es esencial debido a que, debido al temor a represalias contra ellas mismas o sus familias, es posible que estas víctimas se muestren renuentes a participar.

La prueba anticipada constituye un recurso extraordinario en el procedimiento penal que facilita la garantía de medios de prueba en situaciones donde su obtención durante el juicio oral resulta difícil. En situaciones relacionadas con temas de trata de personas, donde la obtención de evidencias puede ser difícil y delicada, la prueba anticipada puede ser un documento importante en la recopilación de pruebas y en la búsqueda de justicia.

Esta forma de prueba, denominada incidente probatorio, se puede dar durante la etapa preparatoria antes de la etapa de juzgamiento. Su principal propósito es prevenir la pérdida permanente de pruebas que podrían resultar pertinentes para el caso. (IDEHPUCP, 2017, p. 171)

Para el Ministerio del interior (2020), la prueba anticipada, como indica la jurisprudencia, permite evitar la revictimización y considera la dificultad de repetir o disponer de la declaración durante el juicio oral, especialmente cuando los declarantes son jóvenes, su estado psicológico es delicado o hay urgencia en el caso. La declaración de la víctima a través de entrevista única en cámara gesell se considera prueba anticipada, cumpliendo con los requisitos del artículo 24 del CPP. Si estos requisitos no se cumplen, el fiscal puede llevar a cabo la entrevista con todas las garantías necesarias, asegurando que no se vulnere el derecho de defensa de los

acusados, para que sea considerada como prueba preconstituida por el tribunal y no requiera ser repetida en el juicio. Es crucial que por medios tecnológicos se registre la entrevista y esta pueda ser evaluada en su oportunidad por el órgano jurisdiccional.

La conducencia se refiere a la adecuación legal de la prueba en relación con el medio utilizado para demostrar el hecho en cuestión, por lo tanto, es necesario establecer legalmente qué hecho se va a probar mediante ese medio específico. La pertinencia es la conexión que el hecho que se desea probar tiene con el proceso penal, con el objetivo de proporcionar argumentos que lleven al convencimiento del juez sobre los hechos en cuestión. La utilidad significa que la prueba debe ser beneficiosa y relevante para el proceso penal, buscando persuadir al juez. (Mamani, 2022, p. 249-251).

La segunda categoría es la Trata de personas se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de individuos mediante amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coerción, raptos, engaño, abuso de poder o de una situación vulnerable, así como a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce autoridad sobre otra, con el propósito de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, extracción de órganos u otros objetivos que vulneren los derechos fundamentales de las personas (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2019, p. 22).

La trata de personas, se da con la explotación de personas esto implica redes conformadas por individuos de distintas características algunos involucrados a tiempo completo, otros de manera ocasional, que emplean tanto métodos legales como ilegales. (Ministerio de justicia y derechos humanos 2017). También conocida como tráfico humano o tráfico de seres humanos, representa una forma moderna de esclavitud en la que individuos son comprados y vendidos, dentro o fuera de las fronteras de un país, con el propósito de explotarlos o para otros fines ilegales. Capital Humano y Social Alternativo, trata de personas en el Perú - normas, casos y definiciones (CHSA, 2017).

Segun el centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado del ministerio del interior de España (CITCO, 2023), se identificaron a 1.466 agraviados relacionados con la trata y la explotación de seres humanos, de las cuales 18 eran menores de edad. Se llevaron a cabo 409 investigaciones, 923 personas detenidas y 109 organizaciones criminales desarticuladas. Del total de agraviados identificados, el 44% eran hombres y el 56% mujeres. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros delitos similares fue con el más alto índice la nacionalidad colombiana, y en los casos de explotación laboral fue la marroquí.

Segun Espinoza (2022), el marco legal que ha descrito el Código Penal en el artículo 129° A y 129° B, establece medidas severas para combatir el delito de trata de personas y sus formas agravadas. Es crucial contar con leyes estrictas y bien definidas para disuadir y castigar a aquellos que perpetran este tipo de crímenes atroces contra la dignidad humana. Las penas previstas en nuestra legislación van de ocho a 25 años de prisión. Es importante no sólo contar con leyes sólidas, sino también garantizar su implementación efectiva y que las sanciones prescritas se den de manera equitativa. Es esencial implementar estrategias completas que atiendan el motivo de la explotación humana, como la necesidad, la disparidad de género y la carencia de un mejor porvenir. Esto contribuirá a prevenir este crimen y a salvaguardar a las personas de caer en la explotación y la esclavitud contemporánea.

Este tipo de delitos se dan bajo la amenaza, dicho en otras palabras, es la intimidación hacia alguien mediante el anuncio de provocar un daño grave a él o su familia. Los tratantes a menudo utilizan amenazas para forzar a sus víctimas a realizar acciones en contra de su voluntad. Asimismo, se puede dar dentro de la esfera del crimen organizado, ello se da con actividades ilegales realizadas por un grupo de tres o más individuos que tienen relaciones jerárquicas o personales entre sí. Estas actividades pueden abarcar desde la trata de personas, así como otros delitos, que se distinguen por el uso de violencia, intimidación o corrupción.

La explotación sexual, implica que una persona participe en actividades como prostitución, servidumbre sexual o producción de material pornográfico, a menudo bajo amenazas, coerción, secuestro o arbitrariedad del poder. Esto puede incluir situaciones de prostitución en las que la persona es forzada a participar contra su

voluntad. También se da el trabajo infantil, se define como cualquier labor económica llevada a cabo por individuos menores de 18 años, independientemente de si reciben o no remuneración, y puede abarcar actividades como la comercialización, producción, distribución o venta de bienes y servicios. Esta práctica constituye una forma de explotación que suele privar a los niños de una educación y desarrollo adecuados.

Para Ávalos et al., (2019), la explotación sexual implica la provisión de servicios sexuales por compensación económica en circunstancias donde una persona o más ejercen control sobre quienes ofrecen dichos servicios. Este control se establece mediante coerción, fraude o abuso. También se consideran formas de explotación sexual, las actividades relacionadas a la pornografía, cuando existe una relación de dominación y control sobre las personas participantes en dichas acciones, incluso si no reciben remuneración directa por los servicios sexuales.

Novak (2009), señala que numerosas mujeres son objeto de trata con el propósito de explotación sexual, reclutadas desde otras áreas bajo engaños que prometen empleos dignos, como cocineras o vendedoras. Trágicamente, estas mujeres son forzadas a ser trabajadoras sexuales en lugar de realizar el trabajo prometido. Además de enfrentar condiciones de vida adversas, muchas sufren de desnutrición, reciben salarios insignificantes y están expuestas a diversas enfermedades de transmisión sexual.

Según Cockbain (2019), en los últimos años la trata de personas ha incrementado considerablemente surgiendo el interés y la inversión en la lucha contra este delito. Avocándose con mayor atención en la trata con fines de explotación sexual. Basándonos en un extenso conjunto de datos empíricos y en el análisis individual de miles de víctimas de trata identificadas en el Reino Unido, hemos observado diferencias significativas y matices frecuentes entre las personas que son víctimas de trata para explotación sexual, laboral y doméstica.

Bryant (2020), señala que el Protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata de personas, aún no ha tenido respuestas definitivas sobre qué estrategias son efectivas para combatirla, la calidad de las evaluaciones en la lucha contra la trata parece estar

mejorando, con un incremento en el uso de evaluaciones de impacto como parte de un conjunto más amplio de herramientas de monitoreo y evaluación. Sin embargo, es fundamental que estas evaluaciones se realicen para programas significativos o teorías de cambio organizacionales. La adopción de estadísticas participativas y otros modelos colaborativos representa un avance significativo para seguir de cerca el impacto de los programas contra la trata.

Para Hampton (2020), la explotación sexual comercial es crucial para diseñar intervenciones que satisfagan las necesidades de los jóvenes que están experimentando esta forma de explotación y aquellos en riesgo de ser explotados. Los hallazgos de este estudio resaltan las influencias sociales y económicas, así como el papel de los incentivos tanto positivos como negativos en el inicio, la continuidad y la salida del trabajo sexual. Además, se examinan las necesidades relacionadas con los servicios, la investigación y la sensibilización.

Por otro lado, el análisis de Montoya (2016), destaca que los hechos de la trata de personas en el Perú se presentan de diferentes modalidades, tanto a gran escala como en niveles más básicos. La intervención delictiva implica casos donde individuos o grupos pequeños participan en actividades relacionadas con la trata de personas, pero sin formar parte de redes criminales organizadas. Estas prácticas pueden ser más comunes en áreas rurales como la amazonia y la serranía del Perú.

Aunque la trata internacional o transfronteriza no es tan visible en comparación con las formas más simples de trata dentro del país, sigue siendo una realidad presente en ciertas regiones del Perú. Este fenómeno subraya la necesidad de abordar la trata de seres humanos en todas sus fases y niveles, se da a nivel interna como externa, con políticas y medidas efectivas que protejan a las víctimas y combatan la explotación humana en todas sus manifestaciones.

Además, estos datos resaltan que la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas es sumamente importante, ya que este fenómeno puede involucrar no solo a víctimas y perpetradores locales, sino también a redes transnacionales que operan a través de las fronteras.

Datos muestran que la intervención policial en 2014 reveló la presencia de 19 víctimas extranjeras de trata en Perú. Estos datos indican que existe una importante afluencia de víctimas de trata extranjeras al país, especialmente de países vecinos como Colombia y Ecuador. (Montoya, 2016)

Esta situación aumenta la probabilidad de que existan organizaciones criminales que faciliten la trata transfronteriza de personas con el propósito de utilizar a estas víctimas, especialmente dentro del contexto de la explotación sexual. Lo que significa que no sólo los peruanos están expuestos de ser víctimas de la trata de personas, sino que el país también puede ser utilizado como ruta para los traficantes de personas hacia otros destinos o como destino final para personas traficadas desde otros lugares.

Los datos presentados por Capital Humano y Social Alternativo (2010), resaltan la complejidad y las razones multifacéticas detrás del aumento de la trata de personas. Sin embargo, es crucial reconocer que las profundas dificultades económicas y la inestabilidad socioeconómica en muchos países tienen un documento significativo en el aumento de la trata de personas. La escasez de oportunidades laborales, la pobreza extrema, el desempleo y los bajos salarios pueden empujar a las personas a situaciones desesperadas donde son vulnerables a la explotación y al reclutamiento por parte de traficantes.

Según el informe se distinguen distintas modalidades de trata de personas en función del lugar donde tiene lugar el delito. Una de estas modalidades es la trata nacional o interna, esto involucra reclutar, trasladar y explotar a agraviados dentro del mismo territorio. En esta modalidad, las personas son objeto de comercio para satisfacer la demanda dentro del territorio nacional. (CHSA, 2017, p. 29),

Otra modalidad identificada es la trata internacional o externa, donde la explotación de personas se da a fin de satisfacer las necesidades fuera de las fronteras del país de origen. En esta modalidad, el reclutamiento puede ocurrir en un país determinado, mientras que la explotación tiene lugar en uno o varios países distintos. Frecuentemente, este proceso de traslado puede involucrar tránsito por múltiples naciones. Esta modalidad se caracteriza por ser un delito de crimen organizado

internacional que genera gran ingreso de moneda internacional anualmente, y sus operaciones se llevan a cabo a gran escala en todo el mundo.

La tercera modalidad es la Trata mixta, en esta se combina aspectos de la trata nacional e internacional, comienza como un caso de trata interna y luego se convierte en externa al cruzar el límite de su país de origen para continuar con la situación de explotación. Por último, estas modalidades reflejan la diversidad de escenarios en los cuales puede ocurrir la trata de personas, ya sea dentro de un país, a nivel internacional o una combinación de ambas. Es importante abordar cada una de estas modalidades con medidas específicas y adaptadas de acuerdo a la realidad de cada víctima.

El Código Penal de Perú se alinea con los propósitos de explotación delineados en el Protocolo de Palermo sobre trata de personas, los cuales abarcan la explotación sexual, laboral entre otras formas, agrega y especifica otros que no se han indicado en el Protocolo de Palermo, como la venta de menores, esta modalidad implica la comercialización de menores de edad con el fin de explotarlos de diversas maneras, ya sea para la adopción ilegal, el trabajo infantil o la explotación sexual.

Asimismo, la explotación laboral, involucra obligar a personas a trabajar en condiciones abusivas, peligrosas o degradantes, con poca o ninguna remuneración, y sin respetar sus derechos laborales fundamentales. También se tiene la mendicidad, esto se refiere a obligar a personas, especialmente niños y personas vulnerables, a mendigar en las calles con el propósito de tener ganancias pecuniarias para los traficantes o explotadores.

La mendicidad se configura como otra forma de explotación y esclavitud dentro del fenómeno de la trata de personas, afectando mayormente a niños y niñas de 0 a 6 años, quienes son extremadamente vulnerables. Los adultos utilizan a estos niños como herramienta para generar compasión en las personas. Asimismo, niños y niñas de 6 a 14 años son explotados por mafias organizadas, obligándolos a mendigar en las calles. Se han identificado tres formas principales de mendicidad: la comercialización directa por parte de los padres mendigos, que utilizan a sus hijos para ganar simpatía social; el alquiler de niños por parte de terceros con el mismo

propósito; y el aumento preocupante de desapariciones de menores, sugiriendo destinos similares. (CHSA, 2010, p.14-15).

En el ámbito de la minería aurífera, así como en la explotación ilegal de madera, las condiciones de vida de las víctimas de explotación laboral son extremadamente precarias. Por lo general, no tienen acceso a atención médica cercana ni a servicios de vacunación, lo que dificulta la atención oportuna de enfermedades o accidentes laborales. El consumo de agua del río conlleva numerosas enfermedades infecciosas, y su alimentación deficiente resulta en altos índices de desnutrición entre la mayoría de las víctimas. Además, la falta de centros educativos y las largas horas de trabajo, que exceden los límites legales y permiten muy pocas horas de descanso, agravan aún más su situación. (Novak, 2009, p. 74)

Estas adiciones y precisiones en el Código Penal peruano reflejan la preocupación del Estado por abordar diversas formas de explotación humana que pueden no estar explícitamente contempladas en el Protocolo de Palermo, pero que son igualmente perjudiciales y merecen ser penalizadas. Es importante tener en cuenta estas disposiciones legales al enfrentar este tipo de delitos y darán una seguridad efectiva a las agraviadas y una persecución adecuada a los perpetradores.

El trabajo forzado se define como cualquier labor o servicio que se exige a una persona bajo amenaza de castigo, y que dicha persona no realiza de manera voluntaria. Una forma de explotación laboral relevante es aquella relacionada con la realización de actividades delictivas, donde el explotador ejerce dominio o control sobre quienes llevan a cabo estas actividades mediante violencia, amenazas, fraude, engaño o aprovechándose de su situación de vulnerabilidad. (Ávalos et al., 2019 p. 27).

Es importante comprender que la trata de personas puede manifestarse de diversas maneras según cómo se combinen estos elementos. Por lo tanto, el enfoque legal y los temas de trata de personas deben ser flexibles y adaptarse a las diferentes circunstancias y contextos en los que ocurre estos hechos delictivos.

Otra dimensión del delito de trata de personas involucra las acciones de prevención, persecución, protección y asistencia. Estos elementos se centran en las medidas y

estrategias necesarias para combatir la trata de personas, incluyendo iniciativas para prevenirla, procesar y enjuiciar a los traficantes, proteger a las víctimas y ofrecerles asistencia y apoyo para su recuperación. Al comprender y abordar de manera integral estos aspectos, es posible avanzar hacia la prevención y erradicación de la trata de personas, así como garantizar la adecuada protección y apoyo a las agraviadas.

Los verbos rectores: captación se refiere a atraer, conquistar, persuadir o cautivar a la agraviada con el fin de someterla a diferentes labores como es la explotación o venta de niños. El encargado puede utilizar medios aparentemente lícitos al principio y luego recurrir a métodos fraudulentos o coercitivos para someter a la víctima. Asimismo, el transporte consiste en proveer el vehículo necesario para que la víctima se traslade de un lugar a otro, donde será explotada. El agente puede limitarse a dar el medio de transporte o acompañar a la víctima durante el traslado. El verbo traslado, esta conducta implica llevar, acompañar o trasladar a la víctima de un lugar a otro, donde será objeto de explotación. Aunado a ello el encargado se traslada junto con la víctima al lugar de explotación. (IDEHPUCP, 2017, p. 107 - 108),

Los elementos de la trata de personas se dan de manera constitutivos como las conductas, tenemos la captación es la forma de enganche entre la agraviada y el reclutador; otra conducta es el transporte y/o traslado en esta se saca a la víctima de la zona donde habitualmente reside; también se tiene como conducta la acogida, recepción y/o retención, esta se da luego de haber sacado a la víctima de su lugar de procedencia para tenerla en el lugar donde será explotada bajo el dominio del tratante. Como otro elemento se tiene los medios a través de esto logra que la víctima se encuentre sometida al tratante, ya que se puede dar por violencia, amenaza, privar su libertad, engaño, se encuentran vulnerables o porque reciben beneficios. Por último, el tercer elemento es la finalidad, ello abarca la vulneración de los derechos de cada víctima, se puede dar por la venta de niños, mendicidad, explotación sexual, explotación laboral, extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. (CHSA, 2017, p. 32 - 37)

II. METODOLOGÍA

El tipo de investigación es aplicada, según el Manual Oslo de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE, 2018), el enfoque de investigación es cualitativo, el diseño es fenomenológico.

Se desarrolló dos categorías de estudio, la primera categoría es sobre los medios de probatorios estas se pueden clasificar como personales las siguientes el Interrogatorio al imputado, testimonios y evidencia pericial, y evidencia física, son la inspección ocular, los documentos (Reyna, 2022), teniendo como subcategoría prueba anticipada, videovigilancia, levantamiento del secreto de las comunicaciones, teniendo como indicadores conducencia, pertinencia, utilidad y como segunda categoría trata de personas, que es la explotación de personas implica redes conformadas por individuos de distintas características: algunos involucrados a tiempo completo, otros de manera ocasional, que emplean tanto métodos legales como ilegales (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2017), considerando como subcategorías mendicidad, explotación laboral, explotación sexual, sus indicadores trata nacional o interna, trata internacional o externa, trata mixta.

primera categoría: medios probatorios, como subcategorías prueba anticipada, videovigilancia, levantamiento del secreto de las comunicaciones.

segunda categoría: trata de personas, como subcategorías mendicidad, explotación laboral, explotación sexual.

Según Denzin & Lincoln (2016), la muestra es el punto de partida para la investigación, similar a una exploración. Por lo tanto, nuestro lugar de estudio será la fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa, ya que en la investigación se recopiló datos a través de entrevistas con tres fiscales especializados en derecho procesal penal pertenecientes al Ministerio Público.

Siguiendo el enfoque inductivo, que comienza con lo básico para abordar lo más complejo, respaldado por la hipótesis inductiva, nos enfocaremos en lograr nuestro objetivo. Se llevará a cabo a través de entrevistas con fiscales del Equipo de Trabajo

1 y 2 de la fiscalía provincial Especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa, donde se abordará el tema de investigación con preguntas específicas, buscando conocer los criterios de cada fiscal con respecto a nuestra problemática actual. Asimismo, se realizó el análisis documental de 02 carpetas fiscales.

Para Rivera & García (2021), los recursos utilizados en el estudio tienen como objetivo principal recaudar información sin alterarlas. Bajo este contexto, se escogió por la técnica de entrevistas, convirtiéndose en una herramienta que facilitó la recaudación de datos mediante cuestionarios de entrevistas elaborados específicamente según el tipo de conocimiento anhelado. Estos cuestionarios fueron preparados conforme a los objetivos e hipótesis de la investigación, lo que permitirá un análisis adecuado de la misma.

Respecto a la guía de entrevista estas fueron validadas por 03 expertos profesionales con grado de maestría en derecho penal y procesal penal, los siguientes: Mg. Cesar Augusto Alejos Tarazona – Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa, Mg. Wilfredo Raúl Delgado Flores - Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa, y Mg. Milagritos del Pilar Maldonado Rivera – Asistente en Función Fiscal del Distrito fiscal del Santa.

De acuerdo con Ñaupas et al., (2018), los dispositivos que se han empleado en este estudio se clasifican en conceptuales y materiales, los cuales son utilizados para recolectar información a través de preguntas, de acuerdo con los puntos requeridos al entrevistado. Por lo que mecanismos están encaminados a las ciencias sociales con el propósito de buscar la información de manera imparcial, manteniendo la precisión necesaria para lo proyectado.

La técnica empleada en esta investigación fue entrevistas creadas a partir de los indicadores incluidos en las dimensiones. En este caso, se diseñó la entrevista para evaluar los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del santa 2023.

Este estudio analítico proporciona parámetros para cualquier investigación (Loayza, 2020, p. 6), este estudio se ha basado en entrevistas llevadas a cabo a 03 servidores

públicos especialistas en derecho procesal penal de la fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa. Se obtiene este conocimiento mediante entrevistas con la finalidad de recabar información sobre los factores determinantes de forma detallada y No experimental: Se busca examinar los eventos desde su origen, de manera que la información recolectada refleje fielmente el desarrollo inicial de los sucesos, sin requerir que el investigador tenga un conocimiento previo sobre los mismos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Transversal: Es un estudio descriptivo y analítico, esto busca revelar que los medios probatorios eficaces acrediten el delito de trata de personas.

El presente trabajo previo a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos se firmó el consentimiento informado a cada uno de los entrevistados, a fin de que tengan conocimiento del tema investigado, cuyo trabajo ha sido realizado de acuerdo con las regulaciones fijadas por la institución académica, siguiendo tres principios esenciales. La investigadora ha adherido en primer lugar al principio de competencia profesional y científica para cumplir con los estándares requeridos. En segundo lugar, se ha seguido el principio de integridad, realizando la investigación con honestidad y respetando el protocolo establecido. Por último, se ha garantizado el respeto a la propiedad intelectual al citar adecuadamente las contribuciones de los diferentes autores mencionados.

III. RESULTADOS

Para el desarrollo del trabajo de investigación, con la finalidad de dar respuesta al objetivo general que se formuló en el presente informe, que consistió en determinar los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023, aunado a ello los objetivos específicos establecidos.

Por lo que luego de haber empleado la recolección de datos, se consiguió información a través de la guía de entrevista que fue aplicada a dos (02) fiscales provinciales y un (01) fiscal adjunto provincial.

Así también, es importante indicar que, mediante la ficha de análisis documental de carpetas fiscales, también se obtuvo información de dos (02) casos fiscales la cual demostraron el nivel de eficacia de los medios probatorios para acreditar el delito de trata de personas en la Fiscalía Provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del santa, durante el año 2023.

En cuanto a los resultados de la entrevista, tenemos las siguientes respuestas por los (03) fiscales concedores en su totalidad de esta investigación.

Objetivo específico 1: Determinar si la prueba anticipada, videovigilancia, levantamiento del secreto de las comunicaciones es un medio probatorio eficaz en los delitos de trata de personas

TABLA N° 01:

Medios probatorios eficaces regulados por nuestro ordenamiento jurídico.

PREGUNTA	E1	E2	E3
<p>1. ¿Considera Usted que los medios probatorios eficaces se encuentran debidamente regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico? ¿Por qué?</p>	<p>No, no se encuentran regulados, puesto que nuestro ordenamiento se basa en el principio de libertad probatoria, donde la prueba es admitida en base a requisitos, con la finalidad de lograr la verdad material.</p>	<p>Los medios probatorios que se emplean en el requerimiento acusatorio son 3: testimoniales periciales y documentales, están regulados en el código procesal penal tienen ciertas exigencias para ser presentados, la eficacia depende de acuerdo a como se realice la investigación en cada caso concreto, depende de cómo el fiscal ha desarrollado su teoría del caso para poder acreditar lo que está imputando respecto a los investigados.</p>	<p>Los medios probatorios de cara a acreditar a la presunta comisión de un delito contra la dignidad humana en su modalidad de trata de personas, están en mi modo de ver de acuerdo a los casos que he visto y a la luz de mis conocimientos y capacitación que he recibido en particular por google, es en que se establecen los medios probatorios no solamente para trata de personas sino para otros delitos contra el patrimonio, contra la administración pública, contra la vida el cuerpo y la salud, contra la libertad, considero yo que son herramientas que cuenta un fiscal</p>

contra el crimen organizado y trata de personas que digamos tiene a la mano para poder utilizarlos como mecanismos para poder viabilizar que esos medios probatorios puedan ingresar válidamente a juicio si se quiere cuando está en la etapa estelar del proceso y cuando se trata de la investigación preparatoria para acreditar los requerimientos que uno pueda presentar al órgano jurisdiccional esto es al juez de investigación preparatoria, entendiéndose como requerimiento de entrevista única en cámara gesell, prueba anticipada, levantamiento del secreto de las comunicaciones, entre otras que perfectamente son útiles para poder acreditar estos ilícitos.

2. ¿Cree usted que se pueden utilizar otros medios probatorios que no se encuentren contemplados en nuestra legislación? ¿Por qué?

Si, se puede utilizar toda prueba que resulte útil, pertinente y conducente, ello en virtud al principio de libertad probatoria desde testimoniales, hasta documentales y periciales, pueden ser utilizados mientras sean lícitas y conduzcan a la obtención de la verdad material.

Los medios probatorios testimoniales, documentales o pericias, son los mismos, lo que va a variar de acuerdo al caso que tengamos, si tenemos un caso de trata de personas lo que queremos probar la captación, el traslado, el transporte, el acogimiento o retención, dependiendo del verbo rector va a variar los medios probatorios que se pueden emplear, por ejemplo si queremos acreditar la captación de una víctima de trata de personas tenemos que ver cómo fue la captación si fue a través de las redes sociales, o si fue de manera personal o física, si es por redes sociales con un aviso en Facebook donde se pone avisos que se necesita señoritas para ventas o para trabajar, tendríamos que

El código procesal penal contempla una cláusula abierta, que permite que aquellos medios probatorios que no estén regulados en el código adjetivo puedan ser perfectamente utilizados en la medida en que, no vulnere los derechos fundamentales de los investigados y permita de otro modo acreditar los hechos que son objeto de investigación y el código perfectamente lo establece así, cuando dice otros medios probatorios con los cuales se permita acreditar la presunta comisión o vinculación de dos personas con el ilícito.

agenciarnos de medios probatorios documentales, quizás verificar la página de Facebook donde dice la agraviada fue captada, hacer captura de esas imágenes de Facebook, también la declaración de la agraviada quien dará luce de cómo sucedieron los hechos y cómo podemos por rastrear los mensajes del Facebook, o fue captada por una amiga nos dirá la agraviada, otros medios es de acuerdo al caso concreto.

Análisis de los resultados: De las entrevistas se analizó las respuestas, llegando a determinar lo siguiente:

Los resultados de la entrevista han permitido determinar que los medios probatorios empleados para el delito de trata de personas, son pertinentes, útiles y conducentes, de acuerdo al iter criminis que se investiga, lo que servirá acreditar el accionar delictivo utilizando medios probatorios o de prueba de acuerdo al hecho denunciado.

Objetivo específico 2: Determinar si la mendicidad, la explotación laboral, la explotación sexual se da en el distrito fiscal del Santa.

TABLA N° 02:

Trata de personas en el distrito fiscal del Santa

PREGUNTA	E1	E2	E3
<p>1. ¿Según su experiencia que técnica de investigación conoce y debería regularse como medios de prueba para el delito de trata de personas? ¿Por qué?</p>	<p>En el código procesal están regulados, hablan de las técnicas especiales de investigación, tenemos las escuchas legales, tenemos también la videovigilancia, tenemos agente encubierto especial, debería utilizarse más el agente encubierto, no se aplica mucho esta técnica, lo que, sí se debería aplicar más levantamiento de WhatsApp, Messenger, telegram, etc.</p>	<p>Considero que, en recabar la declaración de la víctima, a través de la prueba anticipada es un medio más idóneo, que se está haciendo en la práctica y que está reconocido como un medio para probar la trata de personas, pero también se podría utilizar como técnicas de investigación los agentes encubiertos para poder meterse dentro del actuar de estos grupos que someten a las víctimas de la trata de personas, y desde allí poder tener información, quizás con la</p>	<p>No creo que debería regularse, porque los medios probatorios ya existen como tal es más son herramientas eficaces, por ejemplo la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada es una herramienta importante por cuanto la víctima luego de la ocurrencia policial narra los pormenores con la presencia del abogado de los investigados y del fiscal en la que contesta una serie de preguntas, a través del especialista psicólogo, el otro medio probatorio que también está</p>

evidencia que pueda dar este agente encubierto podríamos terminar con el actuar delictivo de estas personas, podría ser el agente encubierto que se aplique con mucho cuidado esa técnica, después considero que la técnicas que normalmente tenemos son con las que se trabajan, con la técnicas de investigación como recabar declaración, recabar documentales o recabar testimoniales, ahora con el empleo de la tecnología se hace más fácil recabar información, pero digamos los medios probatorios van hacer siempre los mismos, las técnicas quizás se empleen técnicas de investigación especiales como los que se aplican en los casos

regulado y no requiere la incorporación de otro considero yo, es el secreto de las comunicaciones, por cuanto am impedimento, negativa del investigado a proporcionar la contraseña o la clave de su equipo celular va a permitir que se tenga acceso mediante una resolución judicial autoritativa para poder tener acceso y no vulnerar derechos fundamentales como la intimidad o lo que fuere, y allí hay información no solamente en los equipos celulares sino los CPU y en los archivos de almacenamiento de memoria usb.

de organización criminal el caso del agente encubierto o agente especial, dependiendo como se presente el caso.

Considero que ya están regulados, solo va a depender en qué casos una técnica de investigación va ser más eficiente que otra, la eficiencia o eficacia va a depender de acuerdo al caso, en algunos casos determinadas técnicas o actos de investigación va a permitir obtener mejor medios de pruebas que en otros casos, otra técnica de investigación, todo depende en función del caso en concreto.

2. ¿De qué manera se investiga el delito de trata de personas en el Distrito fiscal del Santa?

Generalmente en casos flagrancia delictiva, debido a que la policía no está capacitada, ni con los conocimientos ni con los medios logísticos

En el Santa todos los casos que he podido conocer, siempre hemos tenido conocimiento a partir de que la víctima ha denunciado estos hechos o que la víctima ha sido rescatada por la policía a través de una denuncia que realizan terceras personas, es decir a partir de como tomamos conocimiento es que empezamos a investigar, si viene la víctima porque se escapó de los tratantes y denuncia el hecho, partimos de recepcionar su declaración, su testimonial y a partir de ello empezamos a recabar información, pero si el caso empieza desde que un tercero denuncia que en tal lugar se está realizando el delito de trata de personas, entonces partimos

Uno de los mecanismos que se da, la policía especializada en trata de personas en Chimote pero también existen las áreas de investigación criminal que también indistintamente pueden haber recibido o tomado como intervenido en flagrancia delictiva hechos como de trata de personas, comunican de inmediato vía telefónica, es más ellos formulan un acta, tal es sí que tienen en las dependencias policiales, ya formatos de actas, timbran al teléfono que ellos ya tienen del fiscal de trata de personas de acá de este distrito, 1, 2 a 3 veces al teléfono del fiscal, el fiscal no contesta simplemente comunican al órgano desconcentrado de control interno para que

recabando la declaración de esta persona pero empezamos a realizar videovigilancia para poder ubicar o ponchar el lugar donde se estaría ejerciendo la trata de personas, por ejemplo si es en una determinada casa o lugar se realiza lo que se llama la técnica de videovigilancia a efectos de poder hacer un seguimiento a las personas a la situación que se presente en esa casa como capturar imágenes de las personas que habitan, de posibles víctimas o de grabar la situación de como ingresan o salen o que se realiza, eso sería una forma de como investigar; y supongamos si el caso por ejemplo, todo va a depender de cómo se tome conocimiento de la noticia criminal es decir cómo

intervengan en el ámbito de sus funciones, en la medida que el fiscal contesta el teléfono toma conocimiento de la noticia criminal por intermedio del policía a cargo del caso, y escucha atentamente formula determinadas preguntas orientadas a determinar si se trata de un caso que tendría indicios de sospecha simple o sospecha reveladora de trata de personas, y de inmediato por los medios más rápido se constituye a la dependencia policial para coordinar y tomar conocimiento ya total de todos los actuados que existen sobre el particular, y a partir de allí en el plazo de 48 horas como en el caso de haber detenidos en flagrancia delictiva proceder a realizar las

se toma conocimiento del caso que se denuncia, por eso decía si viene la agraviada que se escapó directamente nos pone en conocimiento lo que sufrió se empieza con su declaración, igual, si es un tercero quien denuncia empezamos también con su declaración pero hacemos técnicas especiales de investigación como la videovigilancia, si la víctima se ha escapado de la organización y tiene contactos y la están buscando por su teléfono, también utilizamos el teléfono con el que se contacta o la están escribiendo y se empieza a investigar. En el santa empezamos a investigar con los medios con los actos de investigación normalmente se

diligencias pertinentes útiles y conducentes urgentes de cara a formalizar investigación preparatoria y si se quiere el requerimiento de prisión preventiva, pero también como se dice todas las diligencias que se realizan en ese plazo de 48 horas son diligencias urgentes, inaplazables, de tal suerte que a la hora que fuera el fiscal tiene que constituirse, a efectos de que la evidencia que pudieran existir no desaparezcan, así es el mecanismo que hasta el momento he podido avizorar de la intervención fiscal en el caso de trata de personas.

dan, recabar la declaración, recabar una noticia criminal y de acuerdo a ello vemos si hacemos videovigilancia, si verificamos el tema de información de los antecedentes de los posibles investigados, identificarlos quienes serían estas personas, conforme se va investigando vemos que más actos de investigación podemos hacer.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

De las entrevistas se analizó las respuestas, llegando a determinar lo siguiente:

Los resultados de la entrevista han permitido determinar que la trata de personas en el distrito fiscal del Santa, se emplean medios probatorios relevantes como la prueba anticipada, las técnicas de investigación como la videovigilancia y el levantamiento de las comunicaciones telefónicas, lo que servirá acreditar el accionar delictivo del investigado.

Objetivo específico 3: Comparar el enfoque legal nacional e internacional en cuanto al delito de trata de personas.

TABLA N° 03:

Medios probatorios eficaces en el protocolo de Palermo

PREGUNTA	E1	E2	E3
1. Según el protocolo de Palermo, ¿cuáles son los medios probatorios eficaces en los delitos de trata de personas?	Videovigilancia, videos, audios o fotografías, testimonios de la víctima; sin embargo, respecto a esta, se puede dar el caso que ésta mienta y conlleve a error.	En el protocolo de Palermo lo que se busca, es proteger, prevenir, sancionar erradicar la trata de personas, para ello se obliga a los estados parte de esta convención que tienen que realizar actos de investigación, los medios probatorios que se prevén allí son los mismos que están en nuestra legislación, dentro de ello se utilizan técnicas especiales de investigación intervención de medios de comunicaciones, agente encubierto, agente especial y otros, de acuerdo a ello van a	El protocolo de Palermo contempla una serie de medios probatorios, por ejemplo por citar algunos el levantamiento del secreto de las comunicaciones va a permitir que aquellos equipos telefónicos que son incautados a los presuntos investigados por trata de personas y también los equipos telefónicos que son proporcionados por las presuntas víctimas de trata de personas contienen una serie de información que tienen que ser explotados al máximo mediante

servir para poder obtener medios de prueba en el caso, lo que sí es importante es la declaración de la víctima porque es quien sufre las consecuencias del delito o ha sido parte del hecho delictivo y será quien nos dará la mayor cantidad de información.

la diligencia de extracción de la información contenida en dichos equipos de cara acreditar contactos, mensajes, videos que pueden estar contenidos en esos equipos, uno de los que establece el protocolo de Palermo y el otro es la videovigilancia como un instrumento una herramienta que tienen que echar mano el fiscal de trata de personas de cara también acreditar la existencia del delito y la vinculación de determinadas personas con el ilícito, son los 2 casos que son relevantes, hay más como por ejemplo el levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil, la pertinencia y utilidad es muy importante porque cuanto el

2. ¿Qué medios probatorios son los más utilizados en el delito de trata de personas? ¿Por qué?

Se pueden obtener videos de los celulares, tanto de los imputados como de las víctimas, pudiéndose obtener información relevante de cómo estas son trasladadas y cómo ingresan a hoteles, están pueden sufrir lesiones físicas y psicológicas.

El delito de trata de personas siempre partimos con la declaración de la víctima que es una testimonial que es fundamental porque, es un delito casi clandestino, por lo general quien puede dar más información de cómo fue víctima de este delito es la agraviada y para ello pues se utiliza un mecanismo que se llama la prueba anticipada que se utiliza para recepcionar la declaración

fiscal va a conseguir mediante el levantamiento bancario, tributario y bursátil el ingreso el lucro, la organización o los tratantes de personas a donde ingresa el dinero, lo depositan talvez y puede tratarse también un caso de lavado de activos.

Los medios probatorios que establece el código y de los que depende de la casuística que he tenido, es el levantamiento del secreto de las comunicaciones, la videovigilancia, básicamente la videovigilancia observación vigilancia y seguimiento - ovise. Porque el levantamiento del secreto de las comunicaciones va a permitir obtener información de los equipos celulares o de los archivos de memorias o de los

de esta víctima, a fin de que no sufra más revictimización, es el medio más utilizado, a ello se agrega también la pericia la antropología que siempre se realiza en este caso de delitos toda vez que la pericia antropológica nos permite determinar si la víctima ha estado en un estado de vulnerabilidad, lo que exige el tipo penal si la víctima debe presentar un estado de vulnerabilidad, como consecuencia de ello acepta la explotación sexual como laboral, a ello de adhiere documentales.

equipos informáticos y tecnológicos en general que contiene información rica que el fiscal tiene que explotar al máximo para poder procesar la información con los analistas de la policía y de manera coordinada con el fiscal y con esa información le va a permitir que la teoría del caso de la fiscalía se oriente en un sentido u otro.

3. ¿Existe similitud de medios probatorios eficaces en nuestra legislación con la

Si es similar: declaración de imputados, testigos, víctimas, pericias de voces, videovigilancia, así como el

En realidad en Perú muchas veces se copia lo que se hace en otras legislaciones, una novedad que se ha copiado es el tema de

Si se puede decir que con la legislación internacional, se puede citar al protocolo de Palermo, contempla una serie de

legislación
internacional?
Precise cuales son:

lacrado y deslacrado y
extracción de información
relevante del equipo celular
de la víctima y del imputado.

recibir la declaración de la
víctima a través de una prueba
anticipada es una copia que
hemos hecho de la legislación
internacional, a efectos de no
revictimizar a la víctima, a través
de cámara gessel, con la
intervención de medicina legal
en Perú y en un mini juicio que
se hace se recaba la declaración
de la víctima, a efectos de que ya
no vuelva ya más a participar en
el juicio oral.

herramientas, o instrumentos
que tiene un fiscal para poder
investigar el delito de trata de
personas, lo he citado el
levantamiento del secreto de las
comunicaciones, la entrevista
única en cámara gessel como
prueba anticipada para evitar la
revictimización es muy eficaz en
los delitos de trata de personas
es una herramienta eficaz es la
entrevista única en cámara
gessel como prueba anticipada,
y lo otro es el levantamiento del
secreto de las comunicaciones,
el resto son diligencias
complementarias.

4. El artículo 129° del código penal peruano, contempla diferentes verbos rectores, ¿según su experiencia qué medios probatorios eficaces son los más utilizados para cada verbo? ¿Por qué?

El delito de trata de personas, es un delito de tendencia interna trascendente, por lo que no hay necesidad de acreditar los fines (agotamiento), puesto que se consuma cuando la víctima es desarraigada y se utilizan medios coercitivos (amenazas) y de la doblega la voluntad de la víctima

Tiene los verbos, captar, trasladar, transportar, acoger y retener, estos verbos rectores, son los que tenemos que probar; si queremos probar la captación, el traslado, etc, un medio importante es la declaración de la víctima para poder entender cómo es que sufrió este sometimiento a la explotación ya sea sexual o laboral, eso va hacer un medio importante la declaración de la víctima y también en todos los verbos rectores es importante probar el estado de vulnerabilidad, también podría darse otros medios probatorios como son las testimoniales de terceras personas que puedan haber tenido conocimiento que en tal lugar o tales personas son

El artículo 129 del código penal contempla situaciones que se tienen que acreditar de manera indistinta, no copulativamente sino indistintamente, por ejemplo el artículo 129 nos habla de conductas medios y fines, las conductas están descritas como el captar, transportar, acoger, retener, los medios la violencia la amenaza el abuso de la situación de vulnerabilidad, el trabajo forzoso y la esclavitud y los fines la explotación laboral y sexual, esa es una visión genérica dado el tiempo de la entrevista, no es un evento académico en la cual me va permitir a mi ampliarle con mayor alcance, pero le hecho una visión respecto a lo que es los verbos rectores captar,

sometidas a la trata de personas, por lo general siempre se parte de la testimonial de la agraviada o testimonial de personas que informen o tengan conocimiento que en tal o cual lugar hay víctimas de trata de personas, a ello se puede agregar la pericia antropológica o psicológica, que se pueda realizar para ver el estado de vulnerabilidad de la víctima.

retener, transportar, trasladar, acoger, brindar acogida esas son conductas, todos esos se materializa de manera indistinta y sobre todo no es exigencia que se produzcan todas las conductas que se describe, basta que una conducta establecida como verbo rector se acredite se verifique la situación problema para que se materialice el delito para que se consuma el delito máxime si se tiene en cuenta que no se requiere el consentimiento ya sea de la menor de edad como el adulto para que se configure como tal el ilícito.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

De las entrevistas se analizó las respuestas, llegando a determinar lo siguiente:

Los resultados de la entrevista han permitido determinar que los medios probatorios eficaces en el protocolo de Palermo, son aplicados conforme a los verbos rectores contemplados en la legislación nacional como internacional, se desarrolla conforme al caso que se investiga, lo que servirá para acreditar el accionar delictivo utilizando medios probatorios o de prueba.

TABLA N° 04:***Análisis documental de carpetas fiscales***

En lo que respecta al estudio del caso fiscal

El recojo de la información del caso fiscal de la fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa, se aplicó el instrumento de ficha de análisis documental de carpetas fiscales, en la cual se aplicó los medios probatorios al delito de trata de personas, se analizó dos (02) casos fiscales, con la finalidad de determinar que medios probatorios eficaces son los más utilizados, se tiene lo siguiente:

N° de caso fiscal	hechos	Modalidad de trata de personas	Etapas	Medios de prueba
1 - 2023	Cuando se encontraba buscando trabajo en Colombia, la agraviada fue captada por la red social Facebook por un sujeto que usaba una cuenta falsa, quien le ofreció trabajo en nuestro país especialmente en la ciudad de Chimbote, y que trabajaría en una empresa de ropa, quién ganaría la suma	Trata de personas Agravada con fines de explotación sexual	Juzgamiento	<ul style="list-style-type: none">▪ Testimonial del personal policial▪ peritos▪ documentales▪ prueba anticipada▪ acta de denuncia▪ acta de reconocimiento en rueda

de 1,000 soles mensuales; sin embargo, la finalidad era trasladarla para que trabaje en las calles ofreciendo servicio sexual, bajo amenazas en caso de no cumplir, y trate de escapar atentaría contra su familia.

- acta de constatación domiciliaria
- acta de verificación y descripción de prenda
- acta de deslacrado, acceso, visualización y extracción de información y lacrado de equipo móvil de presunta víctima
- escrito remitido por la empresa internacional Ronco Perú SAC
- certificado judicial de antecedentes

8-2023

La agraviada, fue captada en Colombia, luego trasladada, retenida para hacerla trabajar en las calles como trabajadora sexual, bajo las amenazas por parte de los investigados.

Trata de personas Agravada con fines de explotación sexual

Un investigado con conclusión anticipada, los demás continúan con el juicio oral

- Testimonial del personal policial
- Peritos
- Documentales
 - Informe N°122-2023
 - Acta de denuncia verbal de la agraviada con código de reserva N°004-2023
 - Acta de intervención policial.
 - Oficio N°281-2023
 - Oficio N°725-2023
 - Oficio N°354-2023
 - Oficio N°420-2023
 - Acta de audiencia de prueba anticipada –

Cámara Gesell

Copia simple de
informe de atención
social

Copia simple de
informe psicológico

Dictamen pericial
N°13-2023

- Protocolo de pericia
psicológica
- Certificado de
antecedentes
penales

Para aplicar los medios probatorios eficaces en el delito de trata de personas en la Fiscalía Provincial Corporativa especializada contra la criminalidad organizada del Santa, se ha podido observar y analizar el periodo 2023, de la cual se tiene los casos fiscales

analizados, uno se encuentra en el órgano jurisdiccional en la etapa intermedia (control de acusación) y el otro en la etapa de juzgamiento (inicio de juicio oral).

El primer caso analizado el fiscal responsable formuló su requerimiento acusatorio con los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles, siendo el medio probatorio utilizado la entrevista única en cámara gesell conocida también como prueba anticipada, mediante Resolución N°01 corren traslado a fin de que absuelva en el plazo de 10 días. En la actualidad esperando fecha para la audiencia.

El segundo caso analizado se encuentra en la etapa de juzgamiento, luego de haber pasado la etapa intermedia con los medios de prueba eficaces presentados por el fiscal a cargo, en la cual se aplicó terminación anticipada en el extremo de un acusado toda vez que se revelarían la existencia de la comisión del delito y respecto de los demás investigados se continúa el juicio oral.

IV. DISCUSIÓN

Este trabajo de investigación como discusión ha obtenido los siguientes resultados, cuyo producto se da luego de haber esculcado los antecedentes internacionales, nacionales, doctrina, normas y otros, siendo que el estudio investigado se presenta de la siguiente manera.

El presente trabajo tiene como objetivo general determinar los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023, respecto a la discusión, se identifica que los fiscales entrevistados E1, E2 y E3 consideran que los medios probatorios, se encuentran respaldados por nuestro ordenamiento jurídico, así como los plasmados en el protocolo de Palermo, por lo que existen técnicas de investigación que pueden ser utilizadas de acuerdo a la imputación objetiva del delito de trata de personas. Al respecto de lo vertido por los entrevistados E1, E2 y E3, se concluye que resultan eficaces las técnicas de investigación como medios de prueba empleados en el delito de trata cuya acreditación se ven reflejados en los resultados de las carpetas fiscales llevadas en Fecor Santa.

Por su parte el autor Rojas (2021), concluye que por falta de conocimiento de los magistrados no toman en cuenta la declaración de la víctima. Aunado a ello Torres (2022), concluye que obtener pruebas que incriminen el delito de trata es difícil cuando la víctima no recibe una protección adecuada por parte del estado, lo que genera que quede impune. En la doctrina el autor Reyna (2022), refiere que los medios probatorios se pueden dar en personales y reales. Por otro lado, el Ministerio Público – fiscalía de la nación (2019), señala que la trata de personas es la captar, transportar, acoger con el fin de explotación sexual, trabajos u otros, vulnerando los derechos fundamentales de las personas.

Respecto a los antecedentes previos coincido con lo vertido por Rojas y Torres, en cuanto a la falta de capacitación en la materia por parte de los jueces y fiscales que no logran comprender que el punto de partida de la imputación hacia el investigado es la declaración de la víctima que es partir de allí que se investiga un caso, aunado a ello la falta de logística conlleva que no haya un desarrollo adecuado en la

investigación, originando que los casos se archiven y queden en el desamparo total por parte de nuestras autoridades. En cuanto a la doctrina se coincide con el autor Reyna sobre las modalidades de medios probatorios aunado a ello lo señalado por el Ministerio público – fiscalía de la nación que ve la forma en que se desarrolla el delito de trata de personas. En esta posición como investigadora considero que los autores que anteceden han diferenciado correctamente los medios probatorios, así como de que manera serán eficaces en el delito de trata de personas.

El objetivo específico 1, determinar si la prueba anticipada, videovigilancia, levantamiento del secreto de las comunicaciones es un medio probatorio eficaz en los delitos de trata de personas, respecto a la discusión, los fiscales entrevistados se tiene a: E1 considera que no se encuentran regulados existe la libertad probatoria a fin de lograr la verdad, por su parte el E2 y E3 consideran que los medios probatorios, se encuentran regulados en el código penal no solo para el delito de trata sino también para otros delitos contemplados en nuestro ordenamiento jurídico, que existen técnicas de investigación que pueden ser utilizadas de acuerdo al caso materia de investigación como la entrevista única en cámara gessell conocida como prueba anticipada, levantamiento del secreto de las comunicaciones.

Al respecto lo señalado por los entrevistados se tiene que el E1 difiere del E2 y E3 en cuanto a la regulación de los medios de prueba por la existencia de libertad probatoria dado que no solo se da para el delito de trata de personas sino también para otros delitos que se encuentran regulados en el código penal.

Para Campos (2023) señala que la actuación probatoria virtual no vulnera derechos cuando esta lleva con transparencia audio y cámara encendida, de la misma forma Chapoñan (2024) en su tesis concluye que probar los delitos es difícil dado que existe dificultad para obtener pruebas suficientes a fin de que alcance buen resultado.

En la doctrina se tiene a Taruffo (2008) señaló que la prueba respalda las afirmaciones dando veracidad, asimismo el autor Talavera (2021) señaló que los medios probatorios útiles o eficaces para demostrar el delito son la videovigilancia, intervención de las comunicaciones telefónicas, este último se solicita al juez de

manera reservada, en esta técnica de investigación se graba o captura imágenes se aplica en delitos graves.

Por otro lado, Mamani (2022) define a los medios de prueba como evidencia en el proceso judicial, asimismo señala que el levantamiento del secreto de las comunicaciones se da por orden judicial bajo las garantías establecidas por ley, aunado a ello indica que los medios de prueba tienen que ser conducentes esto a fin de que la prueba que se haya recabado, sirva para demostrar el delito de trata de personas, señalando que la pertinencia del medio de prueba es en razón de que el juzgador logre entender cuál es la conexión en el proceso penal sobre los hechos que es materia de acusación, la utilidad es que el medio de prueba recabado en la etapa preliminar y llevada hasta la etapa de juzgamiento genere convicción en el juzgador a fin de que se valore al momento de resolver.

Mientras que Houed (2007) indica que los medios de prueba son eficaces cuando facilitan al juez la información. Para la UNODC (2017), las técnicas especiales de investigación como las escuchas legales, vigilancia a las personas, deben ser analizadas con cautela dado que cada jurisdicción impone sus reglas. Para el Ministerio del interior (2020), el levantamiento de las comunicaciones es reservado a través de esta técnica se conoce como se captó a la víctima, a miembros de una organización de trata de personas sobre explotación sexual o laboral, la geolocalización de los investigados o víctimas. Por otro lado, la videovigilancia implica seguir a una persona, también define que la prueba anticipada evita la revictimización de la víctima esta se da durante el juicio oral.

Sin embargo, Sochha & Kogut (2020) define a la videovigilancia como parte de la tecnología que brinda información está también tiene 3 funciones protección y prevención, detección y recolección de pruebas. Asimismo, también el uso de esta técnica de investigación puede tener riesgos de violaciones legales. Según Murillo (2019), define a la videovigilancia como una técnica en la cual se da en ambientes privados o públicos, esta debe salvaguardar los derechos de las personas, a fin de tener mejor resultado.

Mucchielli (2021), define a la videovigilancia como una herramienta que contribuye a la lucha contra el crimen, esta técnica no es tan aplicada en Francia. Para el IDEHPUCP (2017), señala que las víctimas de trata de persona, así como a sus familiares se les debe proporcionar seguridad, además de ello refiere que la prueba anticipada facilita el juicio oral.

Con respecto a los estudios previos coincido con Chapoñan en cuanto recaudar medios de prueba resulta terioso para lograr justicia, sin embargo encuentro semejanzas en la doctrina con la realidad, esto es que los medios de prueba con mayor relevancia y logran acreditar el delito de trata de personas se tiene en primer lugar a la prueba anticipada la cual detalla los pormenores de los hechos materia de la investigación, luego se tendría el levantamiento del secreto de las comunicaciones y la videovigilancia.

Finalmente considero que los medios probatorios con mejor resultados en el delito de trata de personas son los que aclaran la imputación que se hace a un acusado, concidiendo de esta manera con Houed, asimismo con lo señalado por el Ministerio del interior en cuanto a la prueba anticipada, levantamiento de las comunicaciones y videovigilancia.

El objetivo específico 2, determinar si la mendicidad, la explotación laboral, la explotación sexual se da en el distrito fiscal del Santa, respecto a la discusión, los fiscales entrevistados se tiene a: E1 señala que se da en casos de flagrancia delictiva, sin embargo hace referencia que la policía no está capacitada, en cambio el entrevistado E2 señala que los casos son dados a conocer por la denuncia de la víctima la misma que se escapa de sus tratantes, luego se comienza a recabar información pertinente, por otro lado el E3 señala que conocida la noticia criminal por intermedio de la policía quien escucha a la víctima y este formula preguntas a fin de determinar si es un posible caso de trata de personas, pone de conocimiento al fiscal, realizándose las diligencias dentro de las 48 horas son urgentes e inaplazables.

Se tiene de las entrevistas realizadas la denuncia policial sobre trata de personas ponen de conocimiento a la fiscalía a fin de que se lleve a cabo diligencia inaplazables,

con el índice más alto la explotación sexual, cuya información es corroborable con los casos que se investigan en la Fecor - Santa.

Al respecto en su tesis Vargas (2020) concluyo que en Fecor San Martin la trata de personas tuvo un notable índice en el año 2018 teniendo la misma provincia un mayor porcentaje de casos, para Álvarez (2022) concluye que por la sobrecarga de casos los magistrados no le ponen interés por lo contrario revictimizan de esta manera los procesos no prosperan, mientras que para Rengifo (2022) concluye que las mujeres adolescentes son engañadas con la promesa de un trabajo bien remunerado, sin embargo, son explotadas generando que el dueño aumente sus ingresos a costa de estas adolescentes.

Para el Ministerio de justicia y derechos humanos (2017) señala que la explotación de personas por diferentes individuos que aplican métodos legales como ilegales para lograr su fin, concordante con Capital Humano y social alternativo (2017) indicando que las víctimas son comprados y vendidos, para ser explotados al máximo dentro del territorio nacional o en extranjero.

Por su parte Espinoza (2022) señala que el código penal establece medidas severas para combatir el delito de trata y sus formas agravadas, de esta manera se va a prevenir la explotación. Mientras que para Ávalos et al (2019) señala que la trata de personas se da mediante la captación con engaños con la finalidad de tener dominio sobre la víctima que va a estar sometida a la explotación sexual, asimismo indica que la explotación sexual se da cuando ejercen control respecto de las víctimas que dan este servicio, este control se da bajo amenazas, también señala que la explotación laboral están relacionados a actividades delictiva en la que el tratante tiene el dominio sobre la víctima aprovechándose de su estado de vulnerabilidad.

Novak (2009), señala que las mujeres son reclutadas bajo prometedoras ofertas; sin embargo, la finalidad es que sean trabajadoras sexuales, asimismo menciona que las víctimas de explotación laboral son extremadamente precarias sin ningún tipo de atención oportuna, alimentación, exceso de hora trabajadas, para Hampton (2020), la explotación sexual pone en riesgo las necesidades de los jóvenes que están en una etapa de experimentación, que pueden llegar a ser explotados.

Asimismo, el Capital Humano y Social Alternativo (2010), señala que la inestabilidad económica en muchos países trae como consecuencia el aumento de trata de personas ello en razón que se encuentran sin oportunidades laborales, por lo que son vulnerables ante los tratantes, por otro lado, señala que la mendicidad es otra forma de explotación y esclavitud dentro de la trata de personas, son explotados por mafias que los obligan a trabajar en las calles.

Con respecto a los estudios previos Vargas, Alvarez y Rengifo, se encuentra coincidencias en cuanto al índice elevado de trata de personas, así como revictimización, son engañadas para beneficio de los tratantes.

Finalmente coincido con Ávalos, Novak, Hampton, CHSA, en cuanto el mayor índice de se tiene la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, en la cual se aprovechan de su estado de vulnerabilidad el tratante para sacar provecho para si mismo.

El objetivo específico 3, comparar el enfoque legal nacional e internacional en cuanto al delito de trata de personas, respecto a la discusión, los fiscales entrevistados se tienen a: E1 quien señala que el protocolo de Palermo señala como técnicas de investigación en trata de personas la videovigilancia, testimonio de la víctima, mientras que E2 indica que los países que forman parte del protocolo de Palermo están obligados de realizar actos de investigación aunado a lo estipulado en la norma nacional, mientras que para el E3 el protocolo de Palermo contempla el levantamiento del secreto de las comunicaciones, videovigilancia siendo estos los más relevantes y otros como el levantamiento bancario.

Al respecto el resultado de las entrevistas concluye que la legislación nacional es una copia de la legislación internacional en cuanto a la prueba anticipada, y técnicas de investigación como las mencionadas por el E1 y E3.

Por otro lado, en su tesis Manuel (2022) concluyó que las raíces de la problemática de la trata sexual parte de las situaciones previas a su reclutamiento.

Según el CITCO (2023) señala a que la trata con fines de explotación sexual tuvo el índice más alto sobre todo las de nacionalidad colombiana, y en la explotación laboral fue la marroquí, para Coakbain (2019), miles de víctimas de trata por explotación

sexual, laboral y doméstica han sido identificadas en Reino Unido, surgiendo el interés y la inversión para la lucha de este delito, por su parte Bryant (2020), señala que aún no hay respuesta sobre las estrategias para combatir la trata de personas por medio del Protocolo de las Naciones Unidas. Para Montoya (2016), en el Perú la trata de personas se presenta de diferentes modalidades, así como en diferentes escalas, las más comunes se dan en la amazonia o serranía, asimismo indica una afluencia de víctimas extranjeras como Colombia y Ecuador.

Por otro lado Capital Humano y Social Alternativo, trata de personas en el Perú - normas, casos y definiciones (2017), distingue 3 modalidades de trata de personas, siendo la trata nacional o interna ello implica el reclutamiento dentro del ámbito nacional, también se tiene la trata internacional o externa son desarraigados de su lugar de origen para ser explotados en diferentes países del mundo y la trata mixta es lo referido a la trata interna o externa que la explotación empieza dentro del territorio pero cruza la frontera bajo la misma situación.

Para el manual de capacitación para operadores de justicia durante – la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas (IDEHPUCP, 2017), los verbos rectores tienen que estar enlazados unos con otro a fin de lograr su propósito es el tener dominio de la víctima para ser explotada, aunado a ello se tiene el Capital humano y social alternativo (2017), señala que la trata de personas tiene que estar copulativamente los tres elementos como son las conductas, los medios y la finalidad, entiéndase esto en cuanto al enganche que hace el tratante por medio de violencia para lograr la mendicidad, explotación sexual, explotación laboral, entre otros.

Estando a los estudios previos se tiene a Manuel, en la cual tiene en cuenta sus antecedentes en el estado de necesidad y las captan logrando su propósito de obtener beneficios de la víctima.

Finalmente, las teorías relacionadas al tema se tienen a Coakbain, Bryant, Montoya, CHSA, IDEHPUCP, que coinciden que tanto a nivel nacional e internacional se desarrolla el delito de trata de personas en sus diferentes modalidades y estas son trasladadas a diferentes lugares dentro o fuera de su territorio.

V. CONCLUSIONES

Se concluye comprobando que los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en cualquiera de sus modalidades llevados a cabo en la Fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa - FECOR, se tiene que se ha comprobado que en dicha dependencia los medios probatorios utilizados se da acorde a los hechos que han sido materia de investigación, los más relevantes en el delito contra la dignidad humana – trata de personas – explotación sexual, laboral, mendicidad son la prueba anticipada, levantamiento del secreto de las comunicaciones, videovigilancia, con las cuales ha logrado acreditar el delito.

Se concluye que la aplicación de la prueba anticipada, videovigilancia, levantamiento del secreto de las comunicaciones, se consideran como medios probatorios contundentes para el delito de trata de personas, como es la declaración de la víctima a través de cámara gessell a fin de no revictimizar a la agraviada conocida como prueba anticipada, con ello se acredita la veracidad de los hechos materia de investigación, estos medios de prueba para que tengan legalidad se requiere el permiso ante el órgano jurisdiccional, a fin de no vulnerar derechos fundamentales, se dan bajo garantías constitucionales.

Se concluye que la mendicidad, la explotación laboral, la explotación sexual en el distrito fiscal de Santa, son modalidades del delito de trata de personas, siendo la modalidad con mayor escala la explotación sexual, por el estado de vulnerabilidad de la víctima tanto nacionales como extranjeras. Ello de acuerdo al análisis documental con el que se ha corroborado que han pasado a juzgamiento la explotación sexual y las demás no han logrado su propósito siendo archivadas.

Se concluye que el enfoque legal tanto nacional e internacional en el delito de trata de personas, se dan bajo los parámetros del protocolo de Palermo concordantes con las leyes internas de cada país, el propósito es desarticular bandas criminales, organizaciones criminales de trata de personas que captan, trasladan, acogen desarraigando de su lugar de origen y obtienen ganancia por medio de estas víctimas vulnerables.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los representantes del Ministerio Público de la fiscalía provincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada del distrito fiscal del Santa, traten en emplear nuevas técnicas de investigación ante la presunta comisión del delito trata de personas en sus diferentes modalidades, dentro de los presupuestos normativos, a fin de que los casos tengan prosperidad, de esta manera la población vulnerable tenga confianza y denuncie oportunamente los hechos.

Se recomienda al Poder Judicial, representada por los jueces del Distrito Judicial del Santa así como a nivel nacional, que deben tomar medidas pertinentes en salvaguarda de las víctimas vulnerables por el delito de trata de personas, esto es que los medios probatorios que fueran requeridos al órgano jurisdiccional, no se cuestionen en la etapa intermedia y estos sean admitidos de plano pasando a juicio oral las cuales deben generar certeza en el juzgador.

Se recomienda al Poder Legislativo representado por el congreso de la República que deberían tener en cuenta la problemática nacional, aprobando leyes que sancionen este delito grave de una manera ejemplar ante el incremento en nuestro territorio, para que haya una reducción, a fin de que la sociedad tenga sosiego.

Se recomienda que las ONG nacionales, así como las organizaciones internacionales que se encuentran adscritas sobre el tema de trata de personas, programen conferencias, capacitaciones, para que los investigadores y académicos se encuentren a la vanguardia y no se ignore de qué manera se da la problemática, así como el enfoque metodológico mejor empleado en este tipo de realidades, de esta manera codyugara con las investigaciones, afianzando la imputación con los medios de prueba presentados para este delito específico.

Referencias

- Ávalos, Z., Lopez, R.S, Gala, R., Hittscher, S.P., Pilco, G.H., Cruzado, W., Sotelo, M., Quiroz, J.V., Giron, R.N., Gomez, S., Baracco, V. P., Rivasplata, A. I., Bravo, M. T., Sanchez, K., (2019). *Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas*. Ministerio Publico. Valprint S.A.C. (1ª ed.). <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3304349-protocolo-para-la-acreditacion-de-la-situacion-de-la-vulnerabilidad-de-las-victimas-de-tratas-de-personas>
- Alvarez, M.G. (2022) *La revictimización institucional de las víctimas de violación sexual y trata de personas en el distrito fiscal de Cañete 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95551>
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95551>
- Alvarez, A. (2020). *Justificación de la Investigación*. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20AcaC3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Bryant, K. & Landman, T. (2020), *Combatting Human Trafficking since Palermo: What Do We Knowabout What Works?*
<https://doi.org/10.1080/23322705.2020.1690097>
- Campos, E. (2023). *Efectos de la actuación probatoria virtual en el proceso penal en el distrito judicial de Ica 2022* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/121892>
https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42087/browse?rpp=20&sort_by=-1&type=author&etal=-1&order=ASC&starts_with=Campos+infante&submit=
- Capital humano y social alternativo (2010). *La Trata de Personas en el Peru - Manual para conocer el problema*. Lima. (p.14-15).

<https://chsalternativo.org/publicaciones/la-trata-de-personas-en-el-peru-manual-para-conocer-el-problema/>

Capital humano y Social alternativo (2017), *la trata de personas en el Perú - normas, casos y definiciones*. (5ª ed.), Lima. p. 32-39, 127.
<https://chsalternativo.org/publicaciones/la-trata-de-personas-en-el-peru-normas-casos-y-definiciones-2017/>

Centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado del ministerio del interior de España (CITCO), 2019. *España y Níger abordan juntos el desafío del tráfico y la trata de personas en fronteras*.
<https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Espana-y-Niger-abordan-juntos-el-desafio-del-trafico-y-la-trata-de-personas-en-fronteras/>

Centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado del ministerio del interior de España (CITCO), 2023. *Situación en España*.
<https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/trata/situacion-en-espana/index.html>

Cockbain E. & Bowers K. (2019), *Human trafficking for sex, labour and domestic servitude: how do key trafficking types compare and what are their predictors?*. *Crime Law Soc Change* 72, 9–34. <https://doi.org/10.1007/s10611-019-09836-7>

Código penal (2024). *Jurisprudencia relevante y actual*. Editorial LP pasión por el derecho. Lima. p. 122 - 124.

Chapoñan, C. (2024) *Medios probatorios en el proceso de sancionar la violencia en los espectáculos deportivos en Lima Sur 2022* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136767>
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42087/browse?type=author&value=Chapo%C3%B1an+Galvez%2C+Carlos>

Denzin, N., & Lincoln, Y. (2016). *La investigación cualitativa como disciplina y como práctica. Manual de investigación cualitativa*.

https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/denzin_cap_i_introduccion_general_el_campo_de_la_investigacion_cualitativa.pdf.

Espinoza, B. (2022). Código procesal penal didáctico explicado en diagramas. Editorial Grijley. Lima. (1ª ed., p. 231).

Fernández, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Obtenido de Universidad César Vallejo: <https://www.espirituempredortos.com/index.php/revista/article/download/207/275/>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de la Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Hampton, M.D, & Lieggi, M. (2020). *Commercial Sexual Exploitation of Youth in the United States: A Qualitative Systematic Review*. *Violence, & Abuse*, 21 (1), 57-70. <https://doi.org/10.1177/1524838017742168>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw-Hill Interamericana. (6ª ed. p. 403). https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Houed, M. A. (2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal*. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. Nicaragua. p. 25-26. <https://www.inej.net/libros/publicaciones/03-La-Prueba-y-su-Valoracion.pdf>

IDEHPUCP, (2017). *Manual de Capacitación para Operadores de Justicia Durante la Investigación y el Proceso Penal en Casos de Trata de Personas*. (2ª ed.), Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Loayza, E. (2020). *La investigación cualitativa en ciencias humanas y educación*. Eduacre et comunicare.

Mamani, V.R. (2022). *Derecho procesal penal - proceso común obtención, incorporación y valoración de la prueba - el juzgamiento en el modelo acusatorio ADVERSARIAL*. Editores Rimay. (2ª ed., p.85).

Manual Oslo (2018). *Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation*, (4th Edition), The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD Publishing, Paris/Eurostat, Luxembourg. https://www.ovtt.org/wp-content/uploads/2020/05/Manual_Oslo_2018.pdf

Manuel, J. (2022), *Trata de personas con fines de explotación sexual, DDHH, violencia de género* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO – Argentina]. [TESIS DE José Manuel Grima - INTERNACIONAL.pdf](#)

Ministerio de justicia y derechos humanos (2017), *Trata de personas en el Perú – criminología de actores y perfiles penitenciarios*. Lima. (1ª ed., p.24).

Ministerio del interior, (2020). *Guía para la investigación del delito de trata de personas*. p. 93-94. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/1219375-guia-operativa-para-la-investigacion-del-delito-de-trata-de-personas>

Ministerio del interior, (2020), *Guía Operativa para la investigación del delito de tratade personas*. Ministerio Publico. (1º ed., p. 127 - 132). <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1212665-guia-operativa-para-la-investigacion-del-delito-de-trata-de-personas>

Mucchielli, L. (2021). *What's the purpose of cctv? lessons from the french experience*. p.175-190. https://shs.hal.science/halshs03126359/file/OBETS_16_1_11%281%29.pdf

- Murillo, J. A. (2019). «*Brace yourselves! Video Surveillance is coming*»: the situation of video surveillance in the Peruvian Legal System. Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú). <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n83/a05n83.pdf>
- Montoya, I. (2016). *Derecho*. Revista de la Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 76, Lima.
- Novak, F.M. P. y Namihas, S (2009). *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral: El Caso de la Minería Aurífera y la Tala Ilegal de Madera en Madre de Dios*. Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. (1ª, ed., p. 68-69, 74) <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/39955>, https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39955/trata_de_personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Normas legales – El peruano resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1536-2016-MP-FN del 7 de abril de 2016. <https://www.ramosdavila.pe/media/Resoluci%C3%B3n-N%C2%BA-1536-2016-MP-FN.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Rengifo, A. G. (2022) *Análisis del delito de trata de personas de un distrito judicial de Madre de Dios: 2017 – 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/93097> <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/93097>
- Reyna, L. M. (2022), *derecho procesal penal - un estudio doctrinario, normativo y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica. (1ª ed., p. 440 - 443).
- Rivera, A., & García, L. (2021). *La investigación cualitativa una mirada a partir del estudio de casos en los contextos educativos*. Revista inclusiones.

- Rojas, S. P. (2021), *Valoración Judicial de las Declaraciones de Víctimas de Trata de Personas en Audiencias de Prisión Preventiva, Juzgados Lima Centro 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/74838>
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74838>
- Socha R. & Kogut B. (2020). *Article Urban Video Surveillance as a Tool to Improve Security in Public Spaces*. Facultad de Ciencias Aplicadas, Universidad WSB, Cieplaka 1c, 41-300 Dabrowa Gornicza, Polonia. <https://www.mdpi.com/2071-1050/12/15/6210>
- Talavera, P. (2021). *La búsqueda de las fuentes de prueba y restricción de derechos fundamentales*. Instituto pacifico S.A.C. (1ª ed., p. 39, 217). Lima.
- Taruffo, M. (2008). *La Prueba, Artículos y conferencias*. Editorial metropolitana, Chile p. 59.
- Torres, F.E. (2022), *Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en el distrito judicial 2021* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/129955>
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42087/browse?type=author&value=Torres+Hualpa%2C+Fabiola+Enma>
- UNODC (2017). *Cuestiones probatorias en casos de trata de personas*. United Nations Office on Drugs and Crime. p. 49.
https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Cuestiones_Probatorias_en_Casos_de_Trata_de_Personas_Case_Digest.pdf
- UNODC (2022). *Global Report on Trafficking in Persons 2022*. United Nations Office on Drugs and Crime. <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>

Vargas, Z. M. (2020) *Eficacia en la persecución y sanción del delito de Trata de Personas en la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de San Martín 2018 – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48318>
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48318>

Anexo 1. Tabla de categorización

Definición Conceptual	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Item
<p>Se pueden clasificar como personales son el examen del imputado, declaración testimonial y el medio de prueba pericial y los reales son la inspección ocular, los documentos (Reyna, 2022)</p> <p>Es la explotación de personas implica redes conformadas por individuos de distintas características: algunos involucrados a tiempo completo, otros de manera ocasional, que emplean tanto métodos legales como ilegales (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2017)</p>	<p>Categoría 1: Medios probatorios</p> <p>Categoría 2: Trata de personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Prueba anticipada ● Videovigilancia ● Levantamiento de las comunicaciones <p>Mendicidad</p> <p>Explotación Laboral</p> <p>Explotación Sexual</p>	<p>Conducencia</p> <p>Pertinencia</p> <p>Utilidad</p> <p>Trata nacional o interna</p> <p>Trata internacional o externa</p> <p>Trata mixta</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera Usted que los medios probatorios eficaces se encuentran debidamente regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico? ¿Por qué? 2. ¿Cree usted que se pueden utilizar otros medios probatorios que no se encuentren contemplados en nuestra legislación? ¿Por qué? 3. ¿Qué medios probatorios son los más utilizados en el delito de trata de personas? ¿Por qué? 4. ¿Existe similitud de medios probatorios eficaces en nuestra legislación con la legislación internacional? Precise cuales son: 5. El artículo 129° del código penal peruano, contempla diferentes verbos rectores, ¿según su experiencia qué medios probatorios eficaces son los más utilizados para cada verbo? ¿Por qué? 6. Según el protocolo de Palermo, ¿cuáles son los medios probatorios eficaces en los delitos de trata de personas? 7. ¿Según su experiencia que técnica de investigación conoce y debería regularse como medios de prueba para el delito de trata de personas? ¿Por qué? 8. ¿De qué manera se investiga el delito de trata de personas en el Distrito fiscal del santa?

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Guía de Entrevista

El presente instrumento tiene como propósito recoger información en la investigación titulado: “**LOS MEDIOS PROBATORIOS EFICACES PARA ACREDITAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, DISTRITO FISCAL DEL SANTA 2023**”.

I. INSTRUCCIONES: Esta guía de entrevista consta de 08 preguntas. Lea con atención y responda de manera objetiva cada una de ellas de manera clara y precisa. Según su experiencia sobre cada uno de los enunciados.

II. PREGUNTAS:

MEDIOS PROBATORIOS

1. ¿Considera Usted que los medios probatorios eficaces se encuentran debidamente regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico? ¿Por qué?

2. ¿Cree usted que se pueden utilizar otros medios probatorios que no se encuentren contemplados en nuestra legislación? ¿Por qué?

3. ¿Qué medios probatorios son los más utilizados en el delito de trata de personas? ¿Por qué?

4. ¿Existe similitud de medios probatorios eficaces en nuestra legislación con la legislación internacional? Precise cuales son:

TRATA DE PERSONAS

5. El artículo 129° del código penal peruano, contempla diferentes verbos rectores, ¿según su experiencia qué medios probatorios eficaces son los más utilizados para cada verbo? ¿Por qué?

6. Según el protocolo de Palermo, ¿cuáles son los medios probatorios eficaces en los delitos de trata de personas?

7. ¿Según su experiencia que técnica de investigación conoce y debería regularse como medios de prueba para el delito de trata de personas? ¿Por qué?

8. ¿De qué manera se investiga el delito de trata de personas en el Distrito fiscal del santa?

Instrumento de ficha de análisis documental de carpetas fiscales

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

N° CASO FISCAL	Hechos	Modalidad de Trata de personas	Etapas	Medios de prueba empleados
1 - 2023				
8 - 2023				

Anexo 3. Evaluación por juicio de experto

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos Guía de entrevista dirigida a los fiscales del Ministerio Público del distrito fiscal del Santa, que permitirá recoger la información en la presente investigación: **LOS MEDIOS PROBATORIOS EFICACES PARA ACREDITAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO FISCAL DEL SANTA 2023**. Por lo que se solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de las categorías

Definición de la categoría: Para Reyna, (2022) los medios probatorios se pueden clasificar como **personales** son el examen del imputado, declaración testimonial y el medio de prueba pericial y los **reales** son la inspección ocular, los documentos.

Categoría	Subcategoría	Indicador	Item	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Medios probatorios	• Prueba anticipada	Conducencia	¿Considera Usted que los medios probatorios eficaces se encuentran debidamente regulados dentro de nuestro ordenamiento jurídico? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	• Videovigilancia	Pertinencia						
	• levantamiento de las comunicaciones	utilidad	¿Cree usted que se pueden utilizar otros medios probatorios que no se encuentren contemplados en nuestra legislación? ¿Por qué?	1	1	1	1	

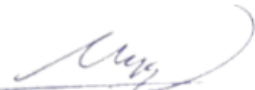
			<p>¿Qué medios probatorios son los más utilizados en el delito de trata de personas? ¿Por qué?</p>	1	1	1	1	
			<p>¿Existe similitud de medios probatorios eficaces en nuestra legislación con la legislación internacional? Precise cuales son</p>	1	1	1	1	

Definición de la categoría: Ministerio de justicia y derechos humanos, (2017) la trata de personas es la explotación de personas implica redes conformadas por individuos de distintas características: algunos involucrados a tiempo completo, otros de manera ocasional, que emplean tanto métodos legales como ilegales.


Categoría	Subcategoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Delito de trata de personas	Mendicidad			1	1	1	1	
	Explotación laboral	Trata nacional o interna	El artículo 129° del código penal peruano, contempla diferentes verbos rectores, ¿según su experiencia que medios probatorios eficaces son los más utilizados para cada verbo? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	Explotación sexual	Trata internacional o externa	Según el protocolo de Palermo, ¿cuáles son los medios probatorios eficaces en los delitos de trata de personas?	1	1	1	1	
		Trata mixta	¿Según su experiencia que técnica de investigación conoce y debería regularse como	1	1	1	1	

			medios de prueba para los delitos de trata de personas? ¿Por qué?					
			¿De qué manera se investiga el delito de trata de personas en el Distrito fiscal del santa?	1	1	1	1	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas Distrito Fiscal Del Santa 2023
Objetivo del instrumento	Comprender el método cualitativo
Nombres y apellidos del experto	César Augusto Alejos Tarazona
Documento de identidad	10187659
Años de experiencia en el área	10 años
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruano (a)
Institución	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Provincial
Número telefónico	992283293
Firma	 César Augusto Alejos Tarazona FISCAL PROVINCIAL (T) FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE SANTA DISTRITO FISCAL DEL SANTA
Fecha	23/05/2024

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas Distrito Fiscal Del Santa 2023
Objetivo del instrumento	Comprender el método cualitativo
Nombres y apellidos del experto	Wilfredo Raul Delgado Flores
Documento de identidad	32984807
Años de experiencia en el área	5
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruano (a)
Institución	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Provincial
Número telefónico	981613323
Firma	
Fecha	23/05/2024

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas Distrito Fiscal Del Santa 2023.
Objetivo del instrumento	Comprender el método cualitativo
Nombres y apellidos del experto	Milagritos del Pilar Maldonado Rivera.
Documento de identidad	70208929.
Años de experiencia en el área	2 años.
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruano (a)
Institución	Ministerio Público – Distrito Fiscal del Santa.
Cargo	Asistente en Función Fiscal.
Número telefónico	924117207
Firma	
Fecha	23/05/2024

Anexo 5. Consentimiento o asentimiento informado UCV

Consentimiento informado

Título de la investigación: Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del santa 2023

Investigadora: Karina Bedón Cubas

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del santa 2023**”, cuyo objetivo es determinar si es válido los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa durante el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante del programa de estudio Académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo del Campus de Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del **Ministerio Publico – Distrito Fiscal del Santa**.

Describir el impacto de impacto de investigación

De acuerdo a la problemática jurídica planteada precedentemente y que es elegida para la presente investigación se justifica desde un ámbito metodológico, de acuerdo al método que vamos aplicar entrevista en este año va traer nuevos conocimientos, nuevos alcances en razón a la forma, como se determina este consentimiento propio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (8 preguntas)

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Los medios probatorios eficaces para acreditar casos de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Ministerio Publico - fiscalía

provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del distrito fiscal del Santa (Equipo 1 y 2). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la sociedad.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Karina Bedón Cubas email: bbedoncu2377@ucvvirtual.edu.pe y asesores Dra. Alva Diaz Lyda Palmira y el Dr. Wilmar Florean Roque email:

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Nombre y apellidos:

Firma(s):

Fecha y hora:

Anexo 6. Reporte de similitud en software Turnitin

feedback studio KARINA BEDON CUBAS Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023 /100 11 de 14



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas en el distrito fiscal del Santa 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en derecho penal y procesal penal

AUTORA:
Bedón Cubas Karina (ORCID: 0009-0003-5072-6723)

ASESORA:
Dra. Alva Díaz, Lyda Palmira (ORCID: 0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Procesal penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE — PERÚ
2024

Resumen de coincidencias

15 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	3 %
2	hdl.handle.net	3 %
3	cdn.www.gob.pe	2 %
4	issuu.com	1 %
5	Villaruel Quinda, Carlo...	<1 %
6	repositorio.ucv.edu.pe	<1 %
7	repositorio.upoj.edu.pe	<1 %
8	www.unodc.org	<1 %
9	Entregado a Universida...	<1 %
10	Huamani, Harvey Julio ...	<1 %
11	unic.org	<1 %

exo 8. Autorizaciones para el desarrollo del proyecto de investigación



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chimbote, 09 de mayo del 2024

**Señor(a):
Dra. Miriam Lucero Tamayo
Presidenta de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal Del Santa
Presente.-**

ASUNTO: Carta de Presentación



Es grato dirigirme a usted para presentar a la Sra. Karina Bedón Cubas, identificada con DNI 32139206, Gmail: bbedoncu2377@ucvvirtual.edu.pe y código de matrícula N° 7001183762, estudiante del Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis): “Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas, Distrito Fiscal del Santa 2023”.

En ese sentido, solicitó a su digna persona facilitar el acceso de nuestra estudiante a su Institución – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal Del Santa (Equipo 1 y 2), a fin de que pueda aplicar encuestas y/o entrevistas en dicha dependencia fiscal, así como facilitarle la información pertinente (carpetas fiscales) para el respectivo análisis documental que están relacionados al estudio de investigación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi especial consideración, quedo de usted.

Atentamente,

**Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
JEFE DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UCV CHIMBOTE**





MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LUCERO
TAMAYO Miriam Luzmila FAY
2024.05.22 12:55:24
Presidencia De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2024 12:55:24 -05:00

Chimbote, 22 de Mayo del 2024

OFICIO N° 002334-2024-MP-FN-PJFSSANTA

Señor:

ANDRÉS ALBERTO RUIZ GÓMEZ

Jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo

Presente. -

Asunto : Se comunica autorización de aplicación de instrumentos.

Referencia : Carta s/n de fecha 15 de mayo del 2024

Expediente : MUPDFS20240002823

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicitó se facilite el acceso a esta institución a la estudiante Karina Bedón Cubas, del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, a fin que pueda realizar entrevistas y/o encuestas al personal Fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal Del Santa (Equipo 1 y 2), así como se le facilite información (Carpetas Fiscales) para complementar su trabajo de investigación titulado "Los medios probatorios eficaces para acreditar el delito de trata de personas, Distrito Fiscal del Santa 2023".

Al respecto, mediante Oficio N° 2301-20241-MP-FN-PJFSSANTA, se solicitó a los Fiscales Provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal Del Santa (Equipo 1 y 2), la autorización correspondiente; siendo así, dichas dependencias fiscales mediante la Hoja de Envío N° 000053-2024-MP-FN-FCPECCO-SANTA-EQ-01 y Carta s/n de fecha 21 de mayo del 2024, **AUTORIZAN** la realización de las entrevistas y/o encuestas solicitadas; lo que se remite para las coordinaciones pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA

CC:

MLT/sar
R.0001



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

EXPEDIENTE : MUPDFS20240002823
www.fiscalia.gob.pe

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://osa.mpfh.gob.pe/verifica/doc> CVD: **01089 19024703459**

Página 1 de 2